



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2000	Viernes 25 de agosto	Número 162

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 21 de julio del 2000. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morroondo.

200006527/6831. — 13.110

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044263253	A RODRIGUEZ	21435873	ALICANTE	07.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044285893	F AMADOR	43538216	BARCELONA	24.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044333413	B GINES	46339498	BARCELONA	05.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401784659	A AREIZAGA	30683597	ABADIÑO	28.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401788744	J ASTIAZARAN	30571642	BERMEO	24.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
09004403208	AXIAL S L	B48017735	BILBAO	15.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044336323	F BOROBIA	14258971	BILBAO	02.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043950807	Z MARTIN	14501699	BILBAO	30.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043949039	A RODRIGUEZ	14855824	BILBAO	18.06.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.B
090043949040	A RODRIGUEZ	14855824	BILBAO	18.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044456432	E GONZALEZ	30563967	BILBAO	15.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044333279	J URRUTICOECHEA	16029858	GETXO	01.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044288894	F ANTON	16038863	ALGORTA GETXO	09.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044317894	A SENA	16052197	ALGORTA GETXO	10.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044061978	V NIETO	24403940	LA CUADRA GUEÑES	16.10.1999	150.000	901,52		L 30/1995	002.1
090044404122	N SANDONIS	03259573	LEIOA	27.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044456080	K FERNANDEZ	20175724	SANTURTZI	30.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043955933	J GARCIA	15872210	ARANDA DE DUERO	18.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044440011	I TEJEDA	71285796	BRIVIESCA	25.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044342992	TALLERES A IGLESIAS URIONA	B09253741	BURGOS	21.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044092987	D EDDINE	X1973173A	BURGOS	23.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044093037	D EDDINE	X1973173A	BURGOS	23.06.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.B
090044201818	M GOMEZ SALAS	05669581	BURGOS	17.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043923701	M HERNANDEZ	13096687	BURGOS	16.06.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.B
090043384097	M HERNANDEZ	13132575	BURGOS	23.06.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.B
090043533522	R ALFONSO	13141018	BURGOS	10.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043804773	R ALFONSO	13141018	BURGOS	10.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043533510	R ALFONSO	13141018	BURGOS	10.06.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.B
090044327917	R ALFONSO	13141018	BURGOS	14.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.1A
090043804761	R ALFONSO	13141018	BURGOS	10.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043923695	M HERNANDEZ	71264481	BURGOS	12.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044234034	E SERRANO	71270242	BURGOS	07.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044234058	E SERRANO	71270242	BURGOS	07.06.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044324060	J MARTINEZ	71276843	BURGOS	22.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044395110	O HERNANDEZ	71288093	BURGOS	17.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044328272	F CASCAO	X0955736V	CARDEÑAJIMENO	19.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044333449	T B S NOVENTA Y NUEVE SL	B09358789	SOTOPALACIOS	06.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044099933	J DA SILVA	X1805110R	MIRANDA DE EBRO	19.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044303834	A AVENTURA	71343378	MIRANDA DE EBRO	10.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044099957	J GABARRI	71344571	MIRANDA DE EBRO	20.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044380191	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	15.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044046280	M OLIVARES	04495243	CUENCA	05.08.1999	150.000	901,52		L. 30/1995	002.
090044286009	ESPECIALES JJ TRANS SL	B24368037	LUGO	13.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
090044076635	J GARCIA	01766715	MADRID	17.09.1999	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
090044352511	J CORO	10671628	MADRID	12.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044338915	H CABARROUY	MA078316	MARBELLA	11.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044339063	J RAMIREZ	27438652	MURCIA	06.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401779690	A DE LUIS	18207456	PAMPLONA	23.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401796170	C GARCIA MINA	33418625	PAMPLONA	19.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
09004402630	L ALUNDA	72397589	PAMPLONA	11.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090044334820	M SAINZ	13916942	CABEZON LA SAL	07.06.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
090044352559	F ODRIOZOLA	13469980	SANTANDER	13.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
09004403804	A HERNANDEZ	13780418	SANTANDER	19.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044296623	F SOTRES	13792570	SANTANDER	24.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044333772	M HERNANDEZ	20211559	SAN ROMAN LLANILLA	03.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044317833	I LARREA	35774856	LEGAZPIA	07.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044339671	LURRA TRANS SL	B20654455	LEZO	16.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044327462	C FERNANDEZ DE RETANA	14564349	MOTRICO	17.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044299089	TRANSPORTES AMEYUGO S L	B20045258	URNIETA	22.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044338721	B SANCHEZ	75684751	VALLADOLID	20.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044265365	M CIMAVILLA	09251681	RESPALDIZA	01.03.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
090044303810	A ZANNOUTI	X2135296E	VITORIA GASTEIZ	03.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044350769	A JIMENEZ	72745157	VITORIA GASTEIZ	10.06.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044289928	J ALLENDE	72721074	MURGUIA	27.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044288626	F VECINO	71008600	BENAVENTE	12.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044395765	J FERNANDEZ	11939253	CIONAL	20.06.2000	16.000	96,16		RD, 13/92	113.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO - EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 21 de julio del 2000. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morondo.

200006464/6832. — 36.765

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044273398	IMPORTACIONES VEHIMOGA SL	B0210056	ALBACETE	17.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.1
090044214692	METREGA S A	A08426587	BARCELONA	20.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043954138	C BALLUGERA	14925027	BARCELONA	10.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.8
090044259468	F PLA	35033544	BARCELONA	12.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401771926	J FOLCH	37428567	BARCELONA	02.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401776687	J RIEDWEG	46031642	BARCELONA	05.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
09004400888	M MORENO	78054735	L HOSPITALET DE LLOB	30.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401774319	P RUBIO	35041039	S COLOMA GRAMANET	06.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401713409	M FAJARNES	37664259	VILASSAR DE DALT	07.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044261013	GESTION Y OBRAS LAS CRUCES	A06304323	DON BENITO	06.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044245901	A LOPATEGI	22733444	GALLARTA	01.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044309850	M ESTEBAN	14178984	ARRIGORRIAGA	02.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044330242	J ESCUDERO	22718161	BARAKALDO	10.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090043736895	ALQUILERES DIVERSOS S L	A48464200	BASAURO	20.12.1998	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
090044331570	F DA SILVA	X09385728	BASAURO	16.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401778210	J ACOSTA	11906827	BASAURO	12.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043959057	BILBO CARGO S L	B48707418	BILBAO	15.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044005953	TRANSASUA SDAO COOP LTDA	F48410328	BILBAO	15.09.1999	200.000	1.202,02		L. 30/1995	002.1
090043953328	J GONZALEZ GROS	05278919	BILBAO	20.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044455014	J GUERRERO	11910285	BILBAO	13.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401774587	L PASTOR	12218066	BILBAO	07.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043957413	M GARCIA	13280918	BILBAO	25.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
090044300389	A RUIZ	13766434	BILBAO	19.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044301576	F FRANCO	14259397	BILBAO	08.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401780630	J URIAGUERCA	14861531	BILBAO	15.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401775117	J YBARRA	14871770	BILBAO	27.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401783291	B IBARRONDO	14876703	BILBAO	16.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401754400	A RUIZ	14895535	BILBAO	21.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044330278	L VEGA	14936304	BILBAO	01.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044330485	J CARRIOCOBA	14945808	BILBAO	08.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044208254	E DUPRAT	18181863	BILBAO	19.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044308078	J SAN PEDRO	20222301	BILBAO	22.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044332020	J ALIJO	20222786	BILBAO	12.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090401748746	J BARRENGOIA	30584990	BILBAO	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401777394	I ZABALETA	30601859	BILBAO	09.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401780423	R VILLANUEVA	71336958	BILBAO	12.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044281127	J CALVO	12682650	ERMUA	20.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044294134	J LARRACOECHEA	15373367	ERMUA	13.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401774642	R SANLLORENTE	14546991	GALDAKAO	07.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044320212	J REINA	30639323	GALDAKAO	02.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044308420	A NOVOA	34456762	GETXO	10.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044310000	E ESTARTA	30613164	NEGURI GETXO	14.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043957619	M MARTINEZ	30646363	SODUPE GUENES	02.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044455804	M FRAILE	16041905	ROMO	18.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090401761271	J FUYANA	11914460	ORTUELLA	02.04.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090044247533	F LLORENTE	11933104	SANTURTZI	02.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401744960	J DIEZ	12585846	SANTURTZI	07.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044307955	S GARCIA	22708269	SANTURTZI	22.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044305193	J BENITEZ	45670275	SANTURTZI	21.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044206415	J ZABALA	72385955	SANTURTZI	22.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401784143	J URIEN	16036211	SOPELANA	23.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401777229	J BARREDO	14696102	V. TRAPAGA-TRAPAGARAN	08.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044230120	CILLERUELO SL	809240037	ARANDA DE DUERO	26.04.2000	10.000	60,10		RDL 339/90	067.4
090043704705	J ACERO	13084421	ARANDA DE DUERO	09.01.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401778672	J ESPINOSA	13067358	BELORADO	15.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401761349	J GARCIA DEL	13116752	BERZOSA DE BUREBA	02.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044079089	A MARTINEZ	13170596	BRIVIESCA	12.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044289291	A JIMENEZ	13170716	BRIVIESCA	24.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044250647	TECNICOS Y SERVICIOS DE LA	A09030008	BURGOS	28.02.2000	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
090044400773	GABINETE VIGON SL	B09319955	BURGOS	14.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044253107	A PEREZ	12690896	BURGOS	07.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044400992	M FERNANDEZ	13017556	BURGOS	03.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044393586	V MATEOS	13020553	BURGOS	02.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044393574	V MATEOS	13020553	BURGOS	02.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044393562	V MATEOS	13020553	BURGOS	02.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044282727	A GONZALEZ	13039668	BURGOS	16.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401782638	A ALEMAN	13041363	BURGOS	13.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401758843	J MARTINEZ	13053840	BURGOS	05.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044326305	J SOLANO	13080145	BURGOS	06.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
090044315253	J SAEZ	13083210	BURGOS	06.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044241646	D CABESTRERO	13100541	BURGOS	25.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044232086	J TQBAR	13102277	BURGOS	04.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044281693	R MARTINEZ	13121137	BURGOS	14.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044392843	F CAMARA	13121637	BURGOS	15.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401781051	F MARTIN	13122550	BURGOS	15.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043896965	J GAMADIEL	13135005	BURGOS	16.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044264634	J GAMADIEL	13135005	BURGOS	16.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401773492	J HERNANDEZ	13140080	BURGOS	01.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044388013	A LOPEZ	13144149	BURGOS	27.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044388025	A LOPEZ	13144149	BURGOS	27.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044312926	J PEÑAS	13157071	BURGOS	01.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	061.
090044337108	I LOPEZ	15246488	BURGOS	02.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044323833	J RUBIO	16521025	BURGOS	10.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044231136	J BORJA	71264821	BURGOS	28.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044088194	M RODRIGUEZ	71266721	BURGOS	09.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044088200	M RODRIGUEZ	71266721	BURGOS	09.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090043963243	J BERRIO	71272310	BURGOS	21.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043963292	J BERRIO	71272310	BURGOS	21.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043924470	J JIMENEZ	71275411	BURGOS	12.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043967479	A BORJA	71276639	BURGOS	03.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044086616	A BORJA	71276639	BURGOS	24.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044324084	J MARTINEZ	71276843	BURGOS	22.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044324096	J MARTINEZ	71276843	BURGOS	22.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044086021	B GUTIERREZ	71277102	BURGOS	21.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
090044397609	E CASQUETE	71280877	BURGOS	22.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044094613	A ORTIZ	71281072	BURGOS	19.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044094583	A ORTIZ	71281072	BURGOS	19.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044094571	A ORTIZ	71281072	BURGOS	19.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044314856	J GOMEZ	74487964	BURGOS	15.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044237175	J IRUARRIZAGA	13214691	AGUILLO	05.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044280160	J PORTUGAL	71259941	CONTRERAS	23.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044214217	J HERNANDO	45422600	QUINTANARRAYA	16.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401777989	J VADILLO	13074509	IBEAS DE JUARROS	09.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044330679	J GARCIA	13034089	MIRANDA DE EBRO	12.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044283495	M ANDRES	13129063	QUINTANAR DE SIERRA	02.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044335604	A ALFONSO	50843462	CORTIGUERA	16.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044282119	F SANTIDRIAN	13252407	VALDELAJEJA	29.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044223255	M QUINTANILLA	13091049	PRADILLA DE HOZ AR	08.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044184729	M QUINTANILLA	13091049	PRADILLA DE HOZ AR	08.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044281991	G CARRILLO	13164912	VILLAGONZALO PEDERNA	11.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044254719	F MARTINEZ	13117749	VILLALMANZO	12.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401778362	L FREIRE	33424537	A CORUÑA	13.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401750807	F CAMINO	52937932	ESTEIRO BOIRO	14.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401746634	J MOSQUERA	79313206	ORDES ORDES	10.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044403737	O ANGULO	42872662	LAS PALMAS G C	27.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044400839	A HERRERA	24223092	ATARFE	20.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401783278	L MARTINEZ	40846188	LLEIDA	16.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044222251	M FERNANDEZ	10201299	LA BAÑEZA	06.03.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	003.1
090044250222	J SAN MARTIN	16539725	LOGROÑO	02.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090401782663	J AGUIRRE	14881307	VALGAÑON	13.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044312483	F PANIAGUA	08952633	ALCALA DE HENARES	05.05.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044281425	R GOMEZ	08999164	ALCALA DE HENARES	08.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044244350	R ARREDONDAS	10196937	ALCALA DE HENARES	20.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044321265	P PEÑA	70405565	ALCALA DE HENARES	08.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090401754760	J SUAREZ	10489526	ALCOBENDAS	24.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090044215763	M BOUKHRIJ	X1496988X	ARANJUEZ	06.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044268640	M TORTOSA	52094954	FUENLABRADA	16.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
090044260756	H BEN TALEB	X2336464D	MADRID	20.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401768368	A HUERTA	00649876	MADRID	20.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043958193	P HERRERO	00680855	MADRID	15.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401768459	M SANCHEZ	01171733	MADRID	20.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044335057	C FELIPE	02229056	MADRID	09.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
090043949830	J BORJA	02261333	MADRID	29.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401770480	J PETRIRENA	05268433	MADRID	16.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044218648	S MORENO	05426037	MADRID	04.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401766141	M SANTIAGO	12709856	MADRID	14.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401780174	F OYARZUN	15724421	MADRID	10.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044455889	O MANRIQUE	30551308	MADRID	23.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090044141743	R BAYO	50682791	MADRID	14.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044314560	E DE VICENTE	50727944	MADRID	06.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044257836	C RODRIGUEZ	52182217	MADRID	19.03.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090401771732	O DEL MORAL	78869231	MADRID	01.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044297871	G GARCIA	02243832	PINTO	19.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044277100	P MUÑOZ	51436297	POZUELO DE ALARCON	05.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044277112	P MUÑOZ	51436297	POZUELO DE ALARCON	05.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044316099	N GONOS	X1081714R	VALDEMORO	17.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401771811	F LEON	12662252	VILLANUEVA DE CAÑADA	01.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044237795	BAÑOS NOVENTA Y SIETE S L	B30552624	LA CUEVA MONTEAGUD	23.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044281670	F GARRIDO	16009217	AYEGUI	13.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043936914	E JORGE	Z 003785	FONTELLAS	16.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
090401771902	J PERALTA	33430314	PAMPLONA	02.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401744923	P GALLEGO	70993530	PAMPLONA	07.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401746117	B FELTREIRO	09385263	OVIEDO	09.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044218417	J REGUEIRO	44463105	RIBADAVIA	27.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401774848	M LOPEZ	14543814	DUEÑAS	08.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044322014	E ARIAS	16295353	FUENTES DE NAVA	24.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044301825	G CARBAJAL	71938571	PALENCIA	07.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044269255	G CARBAJAL	71938571	PALENCIA	07.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044301837	G CARBAJAL	71938571	PALENCIA	07.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401776936	O PEREZ	36119219	VIGO	05.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044272229	F SEBRANGO	13877740	ESPINAMA	11.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
090401770569	J ARRONTE	20192279	SOLARES	16.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401759057	J COBO	13733810	VARGAS	07.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044309241	MANTECON FOMBELLIDA SL	B39389994	SANTANDER	14.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401744303	F GONZALEZ	10755328	SANTANDER	01.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044336050	J CAMPOS	13724809	SANTANDER	15.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401745370	E ARGOS	13727251	SANTANDER	28.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401765732	M DIAZ	13883041	TORRELAVEGA	05.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044335811	J ALVARO	72019716	SECADURA	16.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401774370	A VILLAFANE	09647745	SALAMANCA	06.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401768356	M ARRIZABALAGA	15376153	DEBA	20.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044283070	I GARIN	15971064	HERNANI	28.04.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	003.1
090044326263	D RUIZ	15251956	HONDARRIBIA	16.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044271298	I LIZARAZU	34102473	LEZO	03.04.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
090401782912	M LAMADRID	13878322	MONDRAGON	15.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044242882	F AGUIRRE	15357694	MONDRAGON	06.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044295990	F GOLFARSORO	72571602	ONATI	13.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401777722	F PEREZ	12616996	ORDIZIA	08.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044279844	MARIA LUISA ARBIDE SL	B20514949	OYARZUN	10.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044296489	J BELLO	44127544	RENTERIA	15.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401774721	J PEREZ	44138034	RENTERIA	08.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043953432	J COGOLLOS	X1968713M	SAN SEBASTIAN	08.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	168.
090401777424	J MARQUET	14995169	SAN SEBASTIAN	09.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
090044301620	M DIAZ	15127295	SAN SEBASTIAN	11.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044302817	M DIAZ	15127295	SAN SEBASTIAN	11.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044286599	A GOENAGA	34108913	ZIZURKIL	15.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044332160	F LAZCANO	14936383	TALAVERA DE LA REINA	22.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044332159	F LAZCANO	14936383	TALAVERA DE LA REINA	22.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044263174	TRANSJUIL S L	896139621	VALENCIA	16.05.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.8
090044256650	E VARGAS	14378368	FUENSALDAÑA	13.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401768447	J GARCIA	09268580	ISCAR	20.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401753778	R SANZ	09318775	LA PARRILLA	18.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044400943	J CAPA	12315307	MEDINA DEL CAMPO	30.05.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.8
090044088390	F PISADOR	71281720	MEDINA DEL CAMPO	11.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043967352	F PISADOR	71281720	MEDINA DEL CAMPO	11.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044397555	F PISADOR	71281720	MEDINA DEL CAMPO	11.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044255578	INVERSORES REUNIDOS DE VAL	A47080650	VALLADOLID	24.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044222743	INVERSORES REUNIDOS DE VAL	A47080650	VALLADOLID	24.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044260240	TRANS THE KISS S A L	A47390174	VALLADOLID	14.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044295552	E BARBOSA	07341612	VALLADOLID	14.05.2000	10.000	60,10		L 30/1995	003.8
090044305971	J VALBUENA	09310962	VALLADOLID	14.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401780253	A DIEZ	09770720	VALLADOLID	11.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044335586	M MATEO	11988715	VALLADOLID	16.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090401766890	M GARCIA	16221546	AÑUA	15.04.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.
090401780113	J BURGOS	30605578	LLODIO	10.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044271500	F CUNQUERO	35078756	MANZANOS	27.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044288420	J PAN	M 179312	VITORIA GASTEIZ	22.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044316543	E VENTURA	X2882401H	VITORIA GASTEIZ	23.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044268550	J BARRIO	13277947	VITORIA GASTEIZ	13.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044268548	J BARRIO	13277947	VITORIA GASTEIZ	13.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044268810	J BARRIO	13277947	VITORIA GASTEIZ	13.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401766566	F GALLEGO	16242240	VITORIA GASTEIZ	11.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044209600	R LOPEZ DE LANDACHE	16260940	VITORIA GASTEIZ	27.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401782602	M GONZALEZ	16262123	VITORIA GASTEIZ	13.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401751861	J BARRIO	16267383	VITORIA GASTEIZ	25.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044304607	J SANZ	16287690	VITORIA GASTEIZ	09.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044315472	J SALGADO	16292406	VITORIA GASTEIZ	09.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044321769	A DONOSO	16296647	VITORIA GASTEIZ	14.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044320819	F ALVAREZ	16301142	VITORIA GASTEIZ	06.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044320121	A ANTUNEZ	34934585	VITORIA GASTEIZ	16.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401776699	J RODRIGUEZ	34988172	VITORIA GASTEIZ	05.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044283586	I DELGADO	44673943	VITORIA GASTEIZ	18.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044321010	A IZAGA	44682761	VITORIA GASTEIZ	04.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
090401779809	S MARIN	71242128	VITORIA GASTEIZ	23.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401776711	B VEGA	72162751	VITORIA GASTEIZ	01.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044304085	D CASTELLANO	72732492	VITORIA GASTEIZ	13.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044321022	M GARCIA	74625939	VITORIA GASTEIZ	05.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401774356	J RIVAS	03397537	ZARAGOZA	06.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401767303	E AMIAMA	15804044	ZARAGOZA	16.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401777965	R MARTINEZ	25444391	ZARAGOZA	09.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401774873	I SANCHEZ	25449003	ZARAGOZA	08.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 480/2000, a don Miguel Angel Chasco Garayo, con Documento Nacional de Identidad 15.988.168, con domicilio en avenida José Elósegui, 112-5 C, de San Sebastián, por portar sustancias estupefacientes, infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado», número 46, de 22-2-92) pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno

en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Burgos, 31 de julio de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200006626/6685. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución número 454/2000, formulada a don Luis Calzado Calzado, con D.N.I. 11.761.740, con domicilio en avenida Mencia de Velasco, 22-4.º B, de Briviesca (Burgos), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1, Ley

Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, habiéndosele propuesto una multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 27 de julio de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200006593/6637. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 528/2000, a don Jesús Antonio García Sedano, con Documento Nacional de Identidad 14.959.457, con domicilio en Vivanco, Valle de Mena (Burgos), por desobedecer mandatos de los agentes de la Guardia Civil, el 22 de junio de 2000, a las 19,00 horas y en ejecución de lo ordenado por la Subdelegación del Gobierno, infracción del 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 11.000 pesetas (once mil pesetas).

Burgos, 27 de julio de 2000. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200006594/6638. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo número 189/00, se ha dictado sentencia de 16 de junio de 2000, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 399. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 16 de junio de 2000.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo ponente doña Arabela García Espina, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de apelación número 189 de 2000, dimanante de juicio de cognición número 220/99 sobre desahucio por falta de pago con reclamación de rentas de finca urbana, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 2 de marzo de 2000, siendo parte, como demandante-apelante, doña Natividad Arauzo Cuesta, vecina de Aranda de Duero, representada por la Procuradora doña Sonia Arranz Arauzo, habiendo designado para oír notificaciones en el presente recurso el domicilio de la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos; no ha comparecido la demandada-apelada,

doña Rosalía Pascual Bastos, vecina de Aranda de Duero, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Se estima el recurso de apelación formulado por doña Natividad Arauzo Cuesta contra la sentencia de fecha 2 de marzo de 2000 dictada por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero, y con revocación de la misma, se estima parcialmente la demanda formulada por la apelante contra doña Rosalía Pascual Bastos, y

1.º — Se declara resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la Carretera de La Estación, número 18-4.º, de Aranda de Duero, suscrito el 4 de junio de 1998 por la actora con doña Rosalía Pascual Bastos, y se declara haber lugar al desahucio, condenando a la demandada a desalojarla y dejarla a la libre disposición de la actora dentro de los plazos legales, con apercibimiento de lanzamiento judicial.

2.º — Se condena a la demandada al pago de 74.324 pesetas, más 35.000 pesetas por cada una de las rentas que hayan ido venciendo hasta la fecha de esta resolución, y que la arrendataria no acredite haber abonado, siendo de aplicación el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º — No se hace imposición de las costas de la primera instancia, ni tampoco de las de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente doña Arabela García Espina, estando celebrando Audiencia Pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico, Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a la demandada incomparecida en esta instancia, doña Rosalía Pascual Bastos, expido y firmo el presente en Burgos, a 26 de julio de 2000. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200006485/6646. — 10.450

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo número 120/00, se ha dictado sentencia de 30 de mayo de 2000, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 354. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 30 de mayo de 2000.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina, Magistrada; y don Manuel Aller Casas, Magistrado Suplente; siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de apelación número 120 de 2000, dimanante de juicio de menor cuantía número 370/92, sobre acción reivindicatoria, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo (Burgos), en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 13 de septiembre de 1999, han comparecido, como demandante-apelante, Quintanilla Socigüenza, S.A. (Quinsosa), con domicilio en Quintanilla Socigüenza (Burgos), representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado don Juan M.º Arrimadas Saavedra; y como demandada-apelada, doña Enriqueta Danvila Díaz de Isla, vecina de Quintanilla Socigüenza (Burgos), representada por el Procurador don José María Manero de Perada y defendida por el Letrado don

Juan Manuel García-Gallardo Gil-Fournier; no ha comparecido el también demandado-apelado, don Ignacio Gamero Jaraquemada, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en Estrasdos del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el recurso. Revocar la sentencia recurrida. Y estimando la demanda, declarar:

1.º — Que la actora es propietaria de la finca que reivindica.

2.º — Que la demandada carece de título que la legitima en su posesión. Y en consecuencia, condenar a la demandada a desalojar y poner a disposición de la actora la finca que se reivindica, suficientemente descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta resolución. Todo ello imponiendo a la demandada las costas causadas en la primera instancia y sin hacer especial imposición de las causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado incomparecido en esta instancia, don Ignacio Gamero Jaraquemada, expido y firmo el presente en Burgos, a 27 de julio de 2000. El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200006498/6647. — 8.360

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100239/1999.
01030.

Número autos: Dem. 242/1997.

Número ejecución: 127/1998.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don José Luis Viniegra Conde y otro.

Ejecutado: Francisco Marín Rioja.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/1998, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marino Mayor Zuazo y don José Luis Viniegra Conde contra la empresa Francisco Marín Rioja, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Francisco Marín Rioja, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 531.628 pesetas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a Su Señoría, para su conformidad.

Conforme, Ilustrísimo señor Magistrado. La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Marín Rioja, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 19 de julio de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200006699/6833. — 6.840

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 21 de julio de 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector provincial de repostería industrial y obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería y bollería, código convenio 0900485.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector provincial de repostería industrial y obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería y bollería, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería y Bollería y las centrales sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 5-7-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 19-7-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 21 de julio de 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200006535/6597. — 58.568

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE «REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES Y DESPACHOS DE CONFITERIA, PASTELERIA, REPOSTERIA Y BOLLERIA»

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.ª — PARTES CONTRATANTES. AMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

Artículo 1.º — Partes contratantes: El presente convenio se celebra en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva, entre los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería y Bollería, comisionados al efecto, y los representantes de los trabajadores integrados en Unión Sindical Obrera (U.S.O.), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Artículo 2.º — Ambito territorial: Este convenio colectivo sindical de trabajo, obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3.º del presente

convenio y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 3.º – Ambito funcional: Los preceptos de este convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de Repostería Industrial, Obradores de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería, así como la actividad de Despachos y Comercialización de sus productos, recogidas en el Acuerdo Marco Estatal de 31 de enero de 1996 (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de febrero 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 11 marzo de 1996).

Artículo 4.º – Ambito personal: El presente convenio afecta a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º – Ambito temporal, vigencia y duración: El presente convenio entrará en vigor a efectos económicos el 1.º de enero de 2000, siendo su duración de tres años, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 2002.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a cualquiera de sus prórrogas, notificando esta denuncia a la otra parte contratante.

SECCION 2.ª – COMPENSACION, ABSORCION, GARANTIA «AD PERSONAM».

Artículo 6.º – Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas.

Se respetarán los derechos adquiridos y asimismo, las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCION 3.ª – COMISION PARITARIA.

Artículo 7.º – Comisión paritaria: Una vez homologado el convenio, la Comisión Negociadora se constituye en Comisión para la interpretación y vigilancia del presente convenio. Teniendo como funciones:

- Estudiar en profundidad el tema de la antigüedad con el compromiso de llegar a acuerdos durante el año 1995.

- Estudiar la unificación de conceptos salariales, así como las categorías profesionales. En Repostería Industrial tanto las empresas como la representación legal de los trabajadores se comprometen a la realización de diversos estudios a fin de llegar a un acuerdo sobre la creación y valoración de grupos profesionales dentro de las mismas, y así poder dar promoción profesional a los trabajadores.

- Estudiar la siniestralidad del sector y las medidas conducentes a la prevención de accidentes y otros temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Colaborar en la promoción de una formación profesional específica para el sector y concretamente en la creación de una Escuela Profesional de Repostería.

CAPITULO II. – RETRIBUCIONES

SECCION 1.ª – REGULACION SALARIAL.

Artículo 8.º – Salarios: Quedan establecidos para el año 2000 en las tablas salariales que se incorporan como anexo al final del presente convenio.

Para el segundo año de vigencia, se acuerda incrementar las tablas salariales correspondientes en el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural de 2001.

Para el tercer año de vigencia, se acuerda incrementar las tablas salariales correspondientes en el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural de 2002.

El Plus Convenio mensual establecido en la tabla salarial se computará a todos los efectos, pero no tendrá incidencia en la antigüedad.

Revisión salarial. Para el año 2000, y una vez que se constate oficialmente el Índice de Precios al Consumo (IPC) real del año 2000 establecido por el INE, se llevará a cabo una revisión, de las tablas salariales correspondientes a dicho año, en el exceso de la diferencia entre un 2% y la cifra que resultare de incrementar un 0,3% al mencionado IPC real. Tal revisión, de producirse, se abonará con efectos de primero de enero de 2000, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para el año 2000.

– Para el año 2001, y una vez que se constate oficialmente el Índice de Precios al Consumo (IPC) real del año 2001 establecido por el INE, se llevará a cabo una revisión, de las tablas salariales correspondientes a dicho año, en el exceso de la diferencia entre la cifra de IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural de 2001 y la cifra que resultare de incrementar un 0,2% al mencionado IPC real. Tal revisión, de producirse, se abonará con efectos de primero de enero del 2001, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas realizadas para realizar los aumentos pactados para el año 2001.

– Para el año 2002, y una vez que se constate oficialmente el Índice de Precios al Consumo (IPC) real del año 2002 establecido por el INE, se llevará a cabo una revisión, de las tablas salariales correspondientes a dicho año, en el exceso de la diferencia entre la cifra de IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural de 2002 y la cifra del mencionado IPC real. Tal revisión, de producirse, se abonará con efectos de primero de enero de 2002, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para el año 2002.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato de trabajo concluya antes de efectuada la revisión de tablas a que se refiere este artículo, tendrán derecho a los atrasos salariales que en su caso les correspondan.

SECCION 2.ª – COMPLEMENTOS SALARIALES.

a) Generales.

Artículo 9.º – Plus de transporte y desplazamientos: Se otorga para el año 2000 un plus de transporte y desplazamiento de 7.175 pesetas mensuales para todas las categorías profesionales, que se abonará en cada uno de los doce meses del año de vigencia. Se exceptúa de este plus de transporte al personal de despachos.

Para el año 2001, el plus de transporte y desplazamiento se incrementará en el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural de 2001.

Para el año 2002, el plus de transporte y desplazamiento se incrementará en el IPC inicialmente previsto por el Gobierno para el año natural de 2002.

Este plus estará sujeto a las mismas revisiones salariales establecidas en el artículo anterior.

b) Personales.

Artículo 10. – Antigüedad: Los trabajadores al servicio de las industrias afectadas, percibirán como premio de antigüedad diez trienios del 6 por 100 del salario base de cada uno de ellos, excluido el plus convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º. A este efecto se computarán los períodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo. El personal de despachos computará su antigüedad por cuatrienios.

c) De vencimiento periódico superior al mes.

Artículo 11. – Gratificaciones extraordinarias: Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado y plus convenio, más la antigüedad: Una «paga de verano», pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una «paga de Navidad», pagadera antes del día 22 de diciembre.

Artículo 12. – Beneficios: Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario correspondiente y plus convenio más antigüedad, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre. Se podrá prorratear la paga de beneficios en las catorce pagas mensuales, siempre que haya acuerdo entre empresa y trabajadores. En caso de acuerdo, el valor de la paga de beneficios se corresponderá con el de las tablas actuales del convenio.

Artículo 13. – Fiesta patronal: Con motivo de la fiesta patronal, la primera semana de junio, se gratificará con dos días de salario base incluida la antigüedad.

Artículo 14. – Cláusula de descuelgue: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos ejercicios contables anteriores al del descuelgue, asimismo, se tendrán en cuenta las predicciones para este. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de veinte días contados a partir de la fecha de publicación del convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Una copia de dicha comunicación se remitirá dentro del mismo plazo a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuenta de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro), en los diez días siguientes a la comunicación.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

De no existir acuerdo, ambas partes lo comunicarán por escrito a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los diez días siguientes.

De continuar el desacuerdo, las partes se someterán al Juzgado de lo Social Decano de los de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

SECCION 3.ª – JORNADA, DESCANSO DOMINICAL Y DIAS FESTIVOS.

Artículo 15. – Jornada, descanso dominical y festivos: La jornada de trabajo para los años 2000 y 2001 será de 1.784 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, cuya distribución a ser posible será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Dicha jornada de trabajo para el año 2002 será de 1.780 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, cuya distribución a ser posible será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

En la jornada continuada el trabajador tendrá derecho a un cuarto de hora de descanso.

Estando exentos del descanso dominical, las empresas afectadas por este convenio, concederán a sus empleados un día libre entre semana.

La jornada de los días festivos (no domingos) será de un máximo de seis horas, de 6 a 12 de la mañana. Si la empresa, por necesidades del trabajo, tiene que prolongar la jornada, podrá hacerlo, pero las horas de exceso serán retribuidas.

El trabajo en días festivos se avisará con quince días de antelación.

Cuando haya que trabajar un día festivo, las empresas abonarán dicho día festivo con un incremento del 175 por 100 sobre el salario día (incluido el plus convenio del día) más la antigüedad correspondiente.

El descanso semanal será de día y medio consecutivo salvo que en medio de la semana coincida una fiesta, en cuyo caso se podrá separar el medio día y descansarlo entre semana.

En Repostería Industrial los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Los trabajadores de Repostería o Pastelería Industrial trabajarán los sábados alternos durante siete horas.

El día de la Región (23 de abril), se considerará no laborable, sin perjuicio de que la empresa de mutuo acuerdo con los trabajadores pueda cambiarlo por cualquier otro día festivo.

El día de Navidad se considerará no laborable.

Artículo 16. – Horas extraordinarias:

1.ª Se suprimirán las horas extraordinarias habituales.

2.ª Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.ª Se mantendrán las horas extraordinarias necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural.

4.ª Además las horas extraordinarias podrán compensarse bien económicamente o bien mediante tiempo de descanso.

5.ª Tienen plena vigencia las limitaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores respecto de las horas extraordinarias tanto estructurales como no estructurales.

El valor de la hora extraordinaria se hallará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{SD + A + PC \times 455D}{\text{Horas anuales}} = X \times 75\%$$

y en días festivos y domingos, multiplicando por el 100 por 100.

PC = Plus convenio.

SD = Salario diario.

A = Antigüedad.

455D = 455 días.

SECCION 4.ª – VACACIONES.

Artículo 17. – Vacaciones: Todo el personal comprendido en este convenio, disfrutará de un permiso anual de treinta días naturales, retribuidos a razón de salario base, plus convenio más antigüedad y plus de transporte correspondiente.

Donde se llegue a un acuerdo y la empresa no cierre por vacaciones, éstas se efectuarán por sorteo, que se celebrará en febrero, comenzando su disfrute a partir de marzo. Al menos, quince días serán ininterrumpidos y coincidirán con la época comprendida entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre. Los trabajadores serán avisados sobre el período de disfrute de sus vacaciones con al menos dos meses de antelación.

Las vacaciones de verano no son compensables con los permisos no retribuidos que puedan otorgar las empresas.

En el caso de que la empresa cierre por vacaciones en dos períodos, se harán de modo que uno de estos períodos coincida con el período de verano (15 de junio al 15 de septiembre).

En Repostería Industrial las vacaciones tendrán idéntica duración, pero, salvo conductores y personal de administración, el disfrute de los treinta días naturales se hará ininterrumpidamente y habrá de coincidir con el período veraniego (1 de junio al 30 de septiembre).

SECCION 5.ª – PRENDAS DE TRABAJO.

Artículo 18. – Prendas de trabajo: Las empresas afectadas por el presente convenio, entregarán a sus trabajadores de obrador las prendas de trabajo consistentes en cuatro mandiles, dos buzos o batas o chaquetilla y pantalón y tres gorros, de modo que siempre tengan dos prendas en juego.

CAPITULO III. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 19. – Enfermedad y accidente de trabajo: Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal.

Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquélla, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses, quedando excluidos del mismo los accidentes de trabajo con diagnóstico de lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas. Para el personal de campaña, eventual e interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

La empresa podrá comprobar en todo momento por medio de facultativo la realidad de la lesión.

Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas, en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.

Artículo 20. – Seguro de accidente de trabajo y enfermedad profesional: Las empresas afectadas por este convenio concertarán a partir del 1.º de enero de 2001 a favor de sus trabajadores un seguro con la siguiente cobertura:

– 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros), en caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

– 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros), en caso de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 21. – Jubilación: Se establece como obligatoria la jubilación a los sesenta y cinco años de edad, siempre y cuando el trabajador afectado tenga acreditado el período mínimo de carencia necesario para acceder a la prestación de la Seguridad Social por jubilación.

Artículo 22. – Ayuda por jubilación o invalidez: Al producirse la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de veinte años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán concediendo por las empresas.

Artículo 23. – Contraprestaciones: Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada trabajo, reconociendo la dificultad de medir rendimientos y niveles de productividad, no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dado los términos de armonía que han presidido la elaboración de este convenio y como medio para que sus estipulaciones constituyan medidas positivas en las relaciones laborales futuras.

Artículo 24. – Mujer trabajadora: Se garantiza el derecho de la mujer trabajadora al cambio del puesto de trabajo en la situación de embarazo siempre que en la empresa exista puesto de trabajo libre.

Artículo 25. – Tendrán consideración de faltas muy graves: Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa o sobre cualquier responsable de la empresa por parte del trabajador/a.

Artículo 26. – Contratación de minusválidos: Se garantiza el cumplimiento de la legislación vigente en relación con los trabajadores minusválidos, debiendo existir al menos un 2% de trabajadores minusválidos en todas las empresas de más de 50 trabajadores.

Artículo 27. – Derechos sindicales: En Repostería Industrial se podrán acumular mensualmente las horas sindicales entre alguno o algunos de los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, siempre que pertenezcan a un mismo Sindicato.

Artículo 28. – Contratación: La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse doce meses en un período de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder así hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de dichos contratos, por expiración de su duración máxima de doce meses, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del séptimo (inclusive).

No podrán, sin embargo, utilizar la ampliación del contrato contenida en el presente artículo del convenio, aquellas empresas que hayan utilizado en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se desea realizar dicha contratación, la vía contemplada en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29. – Formación continua: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del II Acuerdo Nacional de Formación continua de 19 de diciembre de 1996, (B.O.E. 1 febrero de 1997), declarando que el mismo, desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

Se faculta igualmente a la Comisión Paritaria del Convenio para realizar todas las actividades que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Artículo 30. – Disposición final: Para cuanto no esté previsto en este convenio será de aplicación el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de febrero de 1996, B.O.E. de 11 de marzo de 1996), salvo lo dispuesto en sus artículos 21, 22, 23, 24, 29 y 30 párrafo 2.º; así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

CONVENIO REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES				
AÑO 2.000				
PERSONAL DE FÁBRICA				
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	TOTAL RETRIBUCIÓN
	DIARIO	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL
Maestro Obrero o Encargado	4.467	8.885	7.175	2.265.261
Oficial de Primera	4.100	8.245	7.175	2.087.575
Oficial de Segunda	3.670	7.400	7.175	1.877.960
Ayudante	3.497	6.977	7.175	1.792.381
Peón	3.308	6.597	7.175	1.700.119
Conductor Repartidor	3.670	7.400	7.175	1.877.960
Repartidor de 17 años	2.381	4.060	7.175	1.237.498
Repartidor de 16 años	2.381	3.928	7.175	1.235.518
Limpiadoras	3.308	6.597	7.175	1.700.119
Auxiliar de Obrero de más de 18 años	3.308	6.597	7.175	1.700.119
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Contabilidad	4.467	8.885	7.175	2.265.261
Oficial de Primera	4.100	8.245	7.175	2.087.575
Oficial de Segunda	3.670	7.400	7.175	1.877.960
Auxiliar	3.497	6.977	7.175	1.792.381
PERSONAL DE DESPACHO				
CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN		TOTAL	
	MENSUAL		ANUAL	
GRUPO I				
PERSONAL TECNICO TITULADO				
Titulado Técnico Superior	164.596		2.468.940	
Titulado de Grado Medio	143.117		2.146.755	
Ayudante Técnico Sanitario	135.967		2.039.505	
GRUPO II				
PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO				
Director	193.225		2.898.375	
Jefe de División	157.442		2.361.630	
Jefe de Personal	153.866		2.307.990	
Jefe de Compras	153.866		2.307.990	
Jefe de Ventas	153.866		2.307.990	
Encargado General	153.866		2.307.990	
Jefe de Sucursal y Supermercado	150.288		2.254.320	
Jefe de Almacén	150.288		2.254.320	
Jefe de Grupo	146.706		2.200.590	
Encargado Establecimiento vend y comp.	143.576		2.153.640	
Intérprete	129.229		1.938.435	

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN	TOTAL	
	MENSUAL		RETRIBUCIÓN ANUAL
PERSONAL TECNICO NO TITULADO			
Viajante	129.229		1.938.435
Corredor de Plaza	129.229		1.938.435
Dependiente de 25 años	129.229		1.938.435
Dependiente de 22 a 25 años	118.079		1.771.185
Dibujante	135.973		2.039.595
Escaparatista	129.229		1.938.435
Ayudante de Montaje	121.661		1.824.915
Delineante	125.242		1.878.630
Visitador	125.242		1.878.630
Rotulista	125.242		1.878.630
Cortador	129.219		1.938.285
Ayudante de Cortador	114.710		1.720.650
Jefe de Taller	153.866		2.307.990
Profesional de Oficio de 1ª	129.219		1.938.285
Profesional de Oficio de 2ª	118.079		1.771.185
Capataz	114.710		1.720.650
Mozo Especializado	110.928		1.663.920
Ayudante	109.518		1.642.770
GRUPO III			
PERSONAL TECNICO NO TITULADO			
Director	164.596		2.468.940
Jefe de División	157.443		2.361.645
Jefe Administrativo	153.866		2.307.990
Secretario	129.229		1.938.435
Contable	143.714		2.155.710
Jefe de Sección Administrativa	135.970		2.039.550
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero	135.970		2.039.550
Oficial Administrativo	129.229		1.938.435
Auxiliar Administrativo	114.710		1.720.650
Aspirante de 16 a 18 años	71.413		1.071.195
Auxiliar de 16 a 18 años	109.519		1.642.785
Auxiliar de Caja 18 a 20 años	110.928		1.663.920
Auxiliar de Caja 22 a 25 años	114.710		1.720.650
Auxiliar Caja mayor de 25 años	118.078		1.771.170
GRUPO IV			
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES			
Jefe de Sección de Servicios	116.135		1.742.025
Ascensoristas	109.518		1.642.770
Telefonista	109.518		1.642.770
Mozo Especializado	109.518		1.642.770
Empaquetadora	109.518		1.642.770
Repasadora de Medias	109.518		1.642.770
Cosedora de Sacos	109.518		1.642.770
GRUPO V			
PERSONAL SUBALTERNO			
Conserje	109.518		1.642.770
Cobrador	109.518		1.642.770
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	109.518		1.642.770
Personal de Limpieza (hora)	628		

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Venta pública de bienes por gestión directa

Conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se anuncia la venta pública por gestión directa de los siguientes bienes embargados:

Exp. 2000/35. — Finca n.º 18.020, garaje en la calle Santa Agueda, n.º 27 Burgos. Tipo mínimo, 274.083 pesetas. Cargas: Excmo. Ayuntamiento, 519.394 pesetas; y Juzgado de Primera Instancia número cinco, 4.126.921 pesetas. Según informe de fecha 4-2-2000 y 8-2-2000, respectivamente.

Exp. 2000/39. — Finca n.º 7.641, vivienda en la calle San Pablo, 16. Tipo mínimo, 84.821 pesetas. Cargas: Excmo. Ayuntamiento, 765.872 pesetas; Juzgado de Primera Instancia número cinco, 2.979.200 pesetas; y Juzgado de Primera Instancia número seis, 571.269 pesetas. Según informe de fecha 29-2-2000, 24-2-2000 y 23-3-2000, respectivamente. Es objeto de subasta el 1,7857% del pleno dominio.

Exp. 2000/50. — Finca n.º 19.562, vivienda en la Avda. Reyes Católicos, n.º 14 B, planta 4.ª puerta, Burgos. Tipo mínimo: 2.175.679 pesetas. Cargas: Banco Santander, 40.000.000 de pesetas; Banco Santander hipoteca, 35.700.459 pesetas; y Juzgado de lo Social número dos, 14.136.607 pesetas. Según informe de fecha 8-5-2000, 8-5-2000 y 20-3-2000, respectivamente.

Exp. 2000/51. — Finca n.º 5.115, vivienda en Ros, municipio de Valle de Santibáñez, calle Esperanza, n.º 10. Tipo mínimo: 265.000 pesetas. Sin cargas. Tiene el terreno 81 m.², con tres edificaciones dentro.

Exp. 2000/53. — Finca n.º 7.334, vivienda en la calle General Santocildes, n.º 3, planta 4.ª, de Burgos. Tipo mínimo: 3.602.561 pesetas. Cargas: Caja de Burgos 4.057.378 pesetas, según informe 6.3.2000.

Exp. 2000/37. — Diverso material para la construcción de muebles de madera. Tipo mínimo: 2.922.625 pesetas. Sin cargas.

Exp. 1999/75. — Lote n.º 1: Camión Pegaso, modelo 100.4, matrícula BU-2573-O. Lote n.º 2: Vehículo marca BMW, modelo 320i, matrícula BU-4492-J. Tipo mínimo 185.000 y 200.000 pesetas, respectivamente. Sin cargas.

Exp. 1999/125. — Lote n.º 1: Finca n.º 1.435, vivienda en Regumiel de la Sierra, calle Nuestra Señora de Revenga, n.º 15. Tipo mínimo: 215.888 pesetas. Cargas: Caja de Burgos, 2.526.760 pesetas. Es objeto de subasta 1/4 parte indivisa. Lote n.º 2: Finca n.º 1.439, en Regumiel de la Sierra, al sito de Prado Abajo, polígono 5, parcela 210. Tipo mínimo: 115.875 pesetas. Cargas: Caja de Burgos, 2.526.760 pesetas; y La Caixa, 739.730 pesetas. Es objeto de subasta 1/4 parte indivisa.

Exp. 1999/132. — Lote n.º 1: Finca n.º 1.435, vivienda en Regumiel de la Sierra, calle Nuestra Señora de Revenga, n.º 15. Tipo mínimo: 138.244 pesetas. Cargas: Caja de Burgos, 2.526.760 pesetas. Es objeto de subasta 1/4 parte indivisa. Lote n.º 2: Finca n.º 1.439 en Regumiel de la Sierra, al sito de Prado Abajo, polígono 5, parcela 210. Tipo mínimo: 115.875 pesetas. Cargas: Caja de Burgos, 2.526.760 pesetas; y La Caixa, 739.730 pesetas. Es objeto de subasta 1/4 parte indivisa.

Las ofertas de compra podrán realizarse en el modelo y en el sobre que se facilitarán expresamente para este fin en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en calle Vitoria, 16, de Burgos o mediante escrito firmado y con suficiente detalle, presentado en sobre cerrado.

Se admitirán ofertas hasta la apertura de los sobres, que será pública y se efectuará el día 13 de septiembre de 2000 (miércoles) a las 11 horas, en la séptima planta de esta Dirección Provincial.

El precio del bien adjudicado deberá ser hecho efectivo por el comprador dentro de los dos días siguientes al de la notificación que se le efectúe.

Burgos, a 27 de julio de 2000. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200006758/6911. — 11.780

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Consumo

Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento Municipal del Cementerio, según el punto tres del Acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2000, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días, previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Burgos, a 3 de agosto de 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200006726/6879. — 92.625

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Servicios del Cementerio que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, res divini iuris, en el derecho moderno están sometidas a regulación administrativa, y encomendadas a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios, exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos, y al representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la cremación, inhumación y modernamente la incineración, si bien es práctica más generalizada la inhumación en tierra dentro de los países occidentales.

El Reglamento Municipal del Cementerio anteriormente vigente, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 4 de junio de 1975, y al ser anterior a la Constitución Española de 1978, requería modificarse para adaptarlo a la declaración aconfesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

Las modificaciones más importantes, y su justificación que se introducen en el nuevo texto del Reglamento Municipal, se refieren a la anulación de la división anteriormente existente entre el Cementerio Católico y el Cementerio Civil, por aplicación del artículo 16 de la Constitución; desaparecen las atribuciones que se asignan al Capellán Católico, por no corresponderle funciones público-administrativas, sino las propias de su Ministerio Eclesiástico; se deja sin efecto las percepciones del 25% que sobre los derechos de enterramiento se reconocía a las Parroquias, por aplicación de los principios constitucionales y el Acuerdo del Estado con la Santa Sede de 3 de enero de 1979; se anulan las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad, por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes, y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales; asimismo se introducen otras modificaciones de carácter sustancial en la transmisión de las concesiones, licencias para inhumaciones, empresas funerarias y en las licencias de obras, estas últimas con la finalidad de disciplinar y preser-

var cualquier alteración en el recinto funerario que pueda perjudicar el ornato y armonización constructiva de este patrimonio municipal.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprende la gestión, administración y conservación del Cementerio, la concesión de nichos, sepulturas y parcelas para la construcción de mausoleos y capillas, que se completan con la Ordenanza Fiscal Municipal que regula los derechos y tasas económicos por la utilización de estos servicios.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como texto básico de carácter general, y al Decreto 2.559/1981 de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias a la Junta Autónoma de Castilla y León, así como Decreto 246/91 de 8 de agosto de la Consejería de Bienestar Social, desarrollando la estructura de los diversos servicios funerarios, las concesiones administrativas de las inhumaciones, ejecución de obras, transmisiones de titularidad en enterramientos, servicios de vigilancia, y cualquier otro específico de estos servicios.

Se incluye como anexo del Reglamento, unas normas técnicas sobre licencias de obras, que por su especialidad tienen carácter complementario.

La Comisión de Sanidad y Acción Social propone la aprobación de este Reglamento conforme al articulado siguiente:

1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – El Excmo. Ayuntamiento de Burgos aprueba el presente Reglamento Municipal del Cementerio, al amparo del artículo 61 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974.

Los Servicios del Cementerio Municipal tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios, y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (artículo 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2.º – La dirección, gobierno y administración corresponden al Ayuntamiento, gestionados por el órgano competente, y sin perjuicio de la intervención administrativa de la autoridad judicial, gubernativa y sanitaria que legalmente corresponde.

Artículo 3.º – El horario de apertura y cierre del Cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe mayor afluencia al Cementerio, podrá establecerse excepcionalmente otro horario.

Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados y se prohíbe la entrada de animales en el Cementerio.

La Alcaldía, previo informe de la Comisión Informativa, regulará la utilización de patios, galerías de nichos, etc., de acuerdo con las disponibilidades en cada uno de ellos.

Artículo 4.º – En el Cementerio Municipal, corresponde al Ayuntamiento los servicios siguientes:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) El nombramiento y remoción de los empleados del servicio.
- c) La construcción, distribución y concesión de parcelas, sepulturas o nichos.
- d) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- e) La percepción de derechos y tasas por la ocupación de terrenos, sepulturas o nichos, licencias de obras y gastos de mantenimiento.
- f) La autorización de licencias de cualquier clase de obra en el Cementerio.

g) Regular la instalación propia o privada de crematorio e incinerador de cadáveres y restos.

h) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento del Cementerio, así como cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento de estos servicios.

Artículo 5.º – A los fines de este Reglamento, se entiende por:

Cadáver. – El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora y que figure en la inscripción en el Registro Civil.

Restos cadavéricos. – Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna complementaria auxiliar.

Esqueletización. – La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la desaparición de los restos óseos sin partes blandas, ni medios unitivos del esqueleto, hasta la total mineralización.

Inhumación y exhumación. – El enterramiento bajo tierra del cadáver, y su desenterramiento.

Incineración o cremación. – La reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

Conservación transitoria. – Los medios que retrasan el proceso de putrefacción.

Embalsamamiento o tanatoproxi. – Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.

Refrigeración. – Los métodos que mientras dure su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

Féretro de inhumación, féretro de traslado y cajas de restos. – Los que reúnen las condiciones fijadas para cada uno de ellos en el artículo 40 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Nichos, sepulturas, panteones y capillas y mausoleos. – Los enterramientos pueden ser en galerías de nichos; en sepulturas, cuando son bajo tierra; en panteones, capillas y mausoleos cuando la sepultura tiene cierta entidad arquitectónica.

Artículo 6.º – El registro de cadáveres que se inhumen, exhuman o incineren en el Cementerio, en virtud de las autorizaciones legales correspondientes, se realizará por la Administración del mismo mediante libros donde conste los datos que se determina por la Dirección de Sanidad.

Los libros deberán de estar foliados y sellados, y con los datos necesarios para la identificación de las inhumaciones, titulares de las concesiones y demás documentación administrativa.

2. – DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO

Artículo 7.º – En el Cementerio Municipal existirán las siguientes dependencias y servicios:

- a) Servicios de recepción y administración, para la gestión de los servicios de información, administrativos y técnicos.
- b) Capilla católica, y dependencias para otras ceremonias fúnebres.
- c) Sala pública de visitas.
- d) Servicio de depósito de cadáveres, para la custodia de los mismos hasta su inhumación o traslado.
- e) Almacenes del Cementerio, dependencias del personal subalterno y servicios públicos.
- f) Osario común, donde se depositan los restos humanos procedentes de los distintos enterramientos.
- g) Un sector destinado al enterramiento de restos humanos, procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones.
- h) Terrenos para la construcción de sepulturas, criptas, panteones y capillas.

i) Patios y galerías de nichos, destinados a la inhumación de cadáveres y restos humanos.

j) Cualquier otra dependencia o servicio complementario de estas actividades.

3. – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.º – Los servicios administrativos están adscritos a la Sección de Sanidad, Negociado de los Servicios del Cementerio, y tienen, entre otras, las funciones siguientes:

a) La gestión de todos los servicios del Cementerio, coordinando las diversas actividades, e impulsando la mejora en su funcionamiento, conforme a las órdenes recibidas de los órganos municipales.

b) Dependerá a su cargo todo el personal que presta servicios en el Cementerio.

c) Tramitación administrativa de los expedientes, incluido las compras y adquisiciones.

d) Autorizará las inhumaciones y exhumaciones, así como la ejecución de obras, cuando se haya cumplido los trámites administrativos.

e) Custodiará los libros registro de los enterramientos, titulares de las concesiones, y partes de entradas y salidas, conforme a la resolución de 13 de julio de 1976 (Aranzadi 1.430).

f) Dirigirá los servicios de conservación y vigilancia de los edificios y dependencias del Cementerio.

4. – SERVICIOS RELIGIOSOS

Artículo 9.º – Los oficios religiosos corresponden a la autoridad o ministro de cada confesión religiosa. Se posibilitará principalmente la libertad de culto, con respeto a las diversas creencias, sin perjuicio del reconocimiento especial a la Iglesia Católica como confesión de práctica más generalizada en la sociedad española.

5. – EMPRESAS FUNERARIAS

Artículo 10. – Las empresas funerarias podrán ser privadas o público municipal, y deberán disponer del personal uniformado que sea necesario para estos servicios.

Los vehículos para el traslado de los cadáveres deberán estar acondicionados para cumplir estas funciones, conforme a la legislación vigente.

Artículo 11. – La autorización para el establecimiento de empresas funerarias corresponde otorgarla a la Autoridad Municipal, previo informe preceptivo del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

6. – LICENCIAS PARA INHUMACIONES

Artículo 12. – Los cadáveres permanecerán en el domicilio mortuario, capilla funeraria o depósito de cadáveres hasta después de la confirmación de la defunción por el médico adscrito al Registro Civil, y no se podrá autorizar ninguna inhumación sin la previa autorización del encargado del Registro Civil.

Las prácticas de embalsamamiento y de conservación transitoria habrán de ser realizadas después de las 24 horas y antes de las 48 desde la hora de la defunción.

Artículo 13. – La inhumación de un cadáver no podrá realizarse con carácter general, antes de las 24 horas, ni exceder de las 48 horas desde la fecha del fallecimiento.

Los cadáveres embalsamados podrán inhumarse hasta las 96 horas desde el fallecimiento, y los conservados transitoriamente hasta las 72 horas.

Artículo 14. – Los traslados de cadáveres requerirán la autorización correspondiente del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, cuando sea preceptivo.

La exhumación de cadáveres sin embalsamar, correspondiente al grupo II del artículo 8.º del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sólo podrá autorizarse en los casos previstos en el artículo 30 de dicha Reglamentación.

Artículo 15. – La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión, y en su caso a través de las empresas funerarias, al Servicio del Cementerio, quien determinará el momento del enterramiento dentro del horario establecido.

Artículo 16. – Las solicitudes de enterramiento se formularán con la suficiente antelación, para efectuar las operaciones de apertura de sepultura, reducción de restos, etc ..., debiéndose acompañar la autorización del Registro Civil, conforme al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 17. – Los horarios de llegada al Cementerio se establecerán por la Alcaldía, a cuyos efectos los funerales de las Parroquias deberán realizarse con la suficiente antelación, para que el cortejo fúnebre se presente puntualmente a la hora señalada para cada inhumación.

La ordenación de estos horarios deberá cumplirse con la rigidez necesaria para el buen funcionamiento de los servicios, evitando trastornos y esperas innecesarias.

Artículo 18. – Las empresas funerarias deberán efectuar el traslado del féretro al pie del enterramiento, siendo por cuenta de los servicios municipales las operaciones de colocación en el nicho o introducción en la sepultura, sin que en ningún caso se comprenda la colocación de lápidas, losas o tapas exteriores.

Artículo 19. – Los trabajos subalternos de inhumación se realizarán por los operarios municipales, sin que puedan aceptarse propinas o dádivas que comprometan la dignidad de estos servicios.

Artículo 20. – Las coronas u ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general, a cuyos efectos se quemarán en el Cementerio, sin que pueda autorizarse su aprovechamiento.

Artículo 21. – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar el mayor silencio posible y la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos que atenten contra la moral, buenas costumbres o sean irrespetuosas hacia cualquier clase de creencia.

Artículo 22. – En aquellas festividades en las que tradicionalmente existe una mayor concurrencia al Cementerio, se extremará las medidas de vigilancia sobre el uso de las instalaciones.

Se prohíbe la estancia de vendedores y mendigos, así como el consumo de alimentos o bebidas.

7. – CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 23. – En el Cementerio Municipal existen diversas clases de enterramiento, como galerías de nichos, sepulturas, mausoleos, panteones y capillas, cuya clasificación y precio están regulados en la Ordenanza Fiscal de estos servicios.

Artículo 24. – Las concesiones administrativas se registrarán por las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cuanto al uso de los bienes de dominio público, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en el presente Reglamento.

En los enterramientos temporales de 10 años, una vez finalizado el período de ocupación, se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Las concesiones en patios o zonas de nueva construcción, se realizará por orden correlativo numérico evitando la permanencia de huecos vacíos.

Artículo 25. — En los enterramientos temporales de 5 ó 10 años sólo podrá inhumarse un cadáver, y en los de mayor duración, se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad.

Asimismo, en las concesiones de larga duración, podrá realizarse reducción de restos para su colocación en urnas cinerarias.

Artículo 26. — Cuando el Ayuntamiento se viera obligado a suprimir algún enterramiento por razones de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 27. — Los títulos de la concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en el mismo enterramiento.

Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura o panteón a excepción de las concesiones de nichos. Se autorizarán aquellas situaciones en las que por herencia, acto de última voluntad o mortis causa, una persona pueda llegar a ser titular de más de una sepultura o panteón.

Artículo 28. — El titular de una concesión tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos o por afinidad, así como de su cónyuge.

La Corporación, respetando las afecciones especiales que pudieran existir entre el concesionario y terceras personas, podrá excepcionalmente autorizar en estos casos la inhumación.

Artículo 29. — La exhumación de cadáveres para su traslado dentro del Cementerio, se autorizará excepcionalmente y por motivos suficientemente justificados, y cumpliéndose las exigencias del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 30. — Caducidad de la concesión. Procederá la resolución de la concesión, entre otros, en los supuestos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido 10 años por lo menos desde el último enterramiento.

b) Por el estado ruinoso de la construcción, comprobado por los servicios técnicos, si ésta fuese particular.

c) Por abandono del enterramiento si no se hubiera solicitado la transmisión de licencia durante los últimos 30 años desde la anterior titularidad.

d) Por incumplimiento de las condiciones en las que se cedió el uso de parcelas para construcción de panteones, mausoleos o capillas.

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión, y si no fuere conocido mediante publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá expediente individual de resolución, en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

8. — TRANSMISION DE LAS CONCESIONES

Artículo 31. — Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 32. — Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizada a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueran varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos, y si no se pusieran de acuerdo a favor del cónyuge viudo, y en su defecto del heredero de mayor edad.

Artículo 33. — El cónyuge viudo que hubiese sido cesionario en la titularidad de un enterramiento, tendrá obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

Artículo 34. — La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

9. — DEPOSITO DE CADAVERES

Artículo 35. — Las empresas funerarias proporcionarán a los servicios administrativos los datos de identificación del cadáver, y órgano judicial o persona por cuenta de quien se efectúe dicho depósito.

10. — LICENCIAS DE OBRAS

Artículo 36. — La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente licencia municipal.

Artículo 37. — La construcción de obras, en las que legalmente no sea obligatorio la presentación de proyecto técnico, deberán solicitarse en modelo oficial, con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

La construcción de mausoleos, panteones o capillas y las que entrañen especial complejidad técnica en su ejecución, requiere la presentación de proyecto técnico y presupuesto en las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Artículo 38. — Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol o granito, y deberán acomodarse a la tipología de cada patio, según las normas técnicas aprobadas municipalmente, y que figura como Anexo de este Reglamento.

Artículo 39. — Las licencias de obras tendrán un plazo de ejecución de 3 meses generalmente, salvo aquellas en las que se exija proyecto técnico, que tendrán un plazo de ejecución de 6 meses.

Artículo 40. — En la expedición de las licencias se especificará los medios mecánicos autorizables para la obra, rasantes y alineaciones y materiales autorizados.

Artículo 41. — Los que ejecuten obras en el Cementerio, deberán acreditar estar al corriente del Impuesto de Actividades Económicas, así como del seguro de responsabilidad civil.

Artículo 42. — Los medios mecánicos para las obras, deberán ser de medio o pequeño tonelaje, sin que pueda exceder de 3.500 kg, y su utilización estará limitada a las exigencias señaladas por los servicios técnicos municipales.

Las masas y morteros se prepararán fuera del Cementerio, trasladándose en contenedores, y prohibiéndose expresamente su realización en el pavimento de la calzada.

Las excavaciones de tierras, aportación o acarreo de materiales a pie de obra, andamiajes, etc ..., deberán ordenarse de manera que no produzcan molestias al uso general, o impida la libre circulación por las calzadas.

Los escombros y las tierras se retirarán diariamente, y de forma minuciosa al finalizar las obras.

Artículo 43. — Quedan sujetos a responsabilidad administrativa y civil los contratistas por los daños y desperfectos que se ocasionen a terceros o a elementos públicos del Cementerio, como pavimentación, paseos, arbolado o zonas ajardinadas.

Artículo 44. — El ornato funerario en los nichos de galerías, estará limitado exclusivamente a la colocación de una placa, en materia de mármol o granito, armonizado con la respectiva galería, y evitándose la diversidad de colores y materiales.

Se prohíbe expresamente la colocación de hornacinas metálicas en los huecos del nicho, así como zonas acristaladas.

No se permite la construcción de criptas en patios no urbanizados.

La construcción de criptas en patios urbanizados y aquellas obras que no supongan ornato, serán ejecutadas por los Servicios Municipales.

11. – VIGILANCIA DEL CEMENTERIO

Artículo 45. – Los servicios de vigilancia del Cementerio se desempeñarán por personal municipal, en turnos sucesivos y dentro del horario establecido.

Artículo 46. – El personal deberá estar uniformado, y mantener el comportamiento y trato exigidos para estos servicios.

Artículo 47. – Las funciones del personal de vigilancia, además de las propias de guarda e información, comprenden la custodia de los bienes del Cementerio, y asimismo impedir la ejecución de obras sin licencia. Una vez finalizado el servicio diario, deberán dar cuenta a los servicios administrativos de las incidencias que se vienen produciendo.

El personal de vigilancia podrá tener asimismo a su cargo la ejecución de pequeños trabajos subalternos dentro de la jornada laboral y que hayan sido ordenados municipalmente.

12. – SERVICIOS SUBALTERNOS

Artículo 48. – Los servicios subalternos del Cementerio tendrán a su cargo los trabajos de inhumación y exhumación de los enterramientos. Les corresponderá asimismo el mantenimiento de las instalaciones, ejecución de obras y cuidado de las zonas verdes.

El Ayuntamiento podrá contratar administrativamente estos servicios y estarán adscritos a la dirección de los Servicios Técnicos municipales.

13. – SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 49. – Al amparo de lo establecido en la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 14/86 de Sanidad y Ley 1/93 de Ordenación del Sistema Sanitario de la Comunidad de Castilla y León, se regula el régimen sancionador por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Cementerio Municipal de San José.

Los hechos que constituyan una infracción al presente Reglamento podrán ser denunciados mediante escrito presentado en el Registro General, o tramitados de oficio, previa inspección de los servicios competentes.

La imposición de multas, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses implicados, a la naturaleza de la infracción, a la intencionalidad, desprecio a las normas de convivencia humana y reincidencia en la conducta.

Artículo 50. – Cuando la infracción pudiera constituir delito o infracción de la competencia de una Administración superior, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la Jurisdicción y autoridad competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga resolución firme expresa o presunta y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Cuando la Autoridad Judicial declara la inexistencia de responsabilidad penal o cumplan los plazos para la resolución de otras administraciones públicas o en su caso se resuelva expresamente sin aplicación de sanciones, la Administración municipal podrá continuar el expediente.

Artículo 51. – Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150.000 pesetas, tal y como señala a la Ley 11/99 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85.

Artículo 52. – Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: hasta 25.000 pesetas.
- Grado medio: de 25.001 hasta 75.000 pesetas.
- Grado máximo: de 75.001 hasta 150.000 pesetas.

Artículo 53. – Son infracciones leves, siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Incumplimiento del horario fijado para la celebración de un entierro por parte de las funerarias.
- Ejecutar obras en las sepulturas sin licencia municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes o próximas como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en la licencia a la hora de ejecutar obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Las infracciones leves se sancionan con una multa de hasta 25.000 pesetas.

Artículo 54. – Son infracciones graves:

– La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.

– La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio, con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

Las infracciones graves, se sancionan con una multa de 25.001 a 75.000 pesetas.

Artículo 55. – Son infracciones muy graves:

– La reincidencia en infracciones graves, en los tres últimos años con imposición de sanción.

Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 75.001 a 150.000 pesetas.

Artículo 56. – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, y deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y sancionadora, encomendándola a órganos distintos.

Artículo 57. – La instrucción del expediente sancionador podrá ser ordinario o simplificado, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

Artículo 58. – Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario antes de la resolución, dará lugar a la reducción del 50% del importe de la sanción.

Artículo 59. – Una vez iniciado el expediente sancionador y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas, como la suspensión de la licencia de obras, etc...

Estas medidas cautelares tendrán efectividad mientras persista la situación que motivó su adopción, y deberá acomodarse a la intensidad, proporcionalidad, y necesidades de los objetivos municipales que se pretendan garantizar.

En cualquier caso, las medidas cautelares y provisionales que se adopten, se compensarán cuando sea posible con la sanción impuesta.

Artículo 60. – Las infracciones previstas en este Reglamento prescribe a los 3 años las muy graves, a los 2 años las graves, y las leves a los 6 meses.

Las sanciones previstas en esta Reglamento prescriben la muy graves a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves al año.

En cuanto a la interrupción de los plazos de la prescripción se aplicarán los principios establecidos en el art. 132 de la Ley 30/92.

Artículo 61. — Procederá declarar de oficio, la caducidad del expediente cuando hubiere transcurrido 2 meses desde el inicio del procedimiento sin haber practicado la notificación de éste al imputado.

La construcción de criptas en patios urbanizados y aquellas obras que no supongan ornato, serán ejecutadas por los Servicios Municipales.

14. — DISPOSICIONES FINALES

Artículo 62. — El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y hayan transcurrido 15 días tal y como señala el art. 65.2 de la Ley 7/85.

Artículo 63. — Serán aplicables también las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobada por Decreto de 20 de junio de 1974.

ANEXO AL REGLAMENTO

NORMAS TECNICAS PARA LICENCIAS DE OBRAS EN EL CEMENTERIO

I. — Las licencias de obras en el Cementerio, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el capítulo X del Reglamento Municipal, están condicionadas a las normas técnicas siguientes:

A) Sepulturas: Están constituidas por un espacio físico en tierra, destinado a la inhumación de cadáveres, con una superficie de 3, 25 m.², y dimensiones de 2,50 m. x 1,30 m.

El ornato se apoyará sobre zunchos de hormigón armado de 0,20 m. x 0,20 m. de sección, y luz interior mínima de 2,10 m. x 0,90 m. El sarcófago tendrá de dimensiones máximas 1,90 m. de largo, 0,80 m. de ancho y 0,50 m. de alto.

Se realizará con piezas macizas de 7 cm. como mínimo de espesor, en piedra natural, mármol o granito, de acuerdo con las características de cada Patio. En aquellos Patios que se permitan cruces alzadas, éstas no sobrepasarán el 1,60 m. de altura medido desde la rasante. Serán fijas y de gran estabilidad, procurando emplear elementos macizos. La tapa se podrá ejecutar en dos piezas.

Con carácter previo a la realización de las obras, se requerirá a los Servicios Técnicos para la comprobación y visto bueno del replanteo con sus alineaciones y rasantes.

B) Criptas: Son construcciones subterráneas para la inhumación de cadáveres. Se realizarán conforme a las siguientes normas: Con ladrillo macizo de hormigón o muros de hormigón armado, sobre solera del mismo material. Los apoyos de las bandejas se efectuarán con material macizo de 6 cm. de espesor. Las tapas y bandejas serán de hormigón armado y manejables por una sola persona.

Tendrán de dimensiones externas 1,30 m. x 2,55 m.; las internas libres de 0,80 x 0,15 m. y una altura libre por enterramiento de 0,70 m., con un máximo de 3 nichos más osario.

El cerramiento de la cripta se realizará en losas de piedra natural, granito o mármol de 7 cm. de espesor como mínimo, serán manejables sin necesidad de medios mecánicos. El osario de dimensiones de 1,20 m. x 0,80 m. x 0,50 m. de profundidad, se ejecutará en hormigón.

Se deberá impermeabilizar la obra, en caso de existir aguas subterráneas.

En la solicitud de licencia, se deberá presentar un croquis acotado de la misma y presupuesto de obra.

Antes del comienzo de las obras, se requerirá a los Servicios Técnicos para la comprobación y visto bueno del replanteo, con sus alineaciones y rasantes.

Deberá cumplirse las medidas establecidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, como vallado entubaciones, etc... Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán el final de obra, previa solicitud en la oficina del Cementerio, y antes de su cerramiento.

C) Capillas: Su ejecución requiere proyecto técnico de Arquitecto. Se realizará con materiales nobles en todos sus paramentos. Las dimensiones y características serán aprobadas por la Comisión de Sanidad, previo informe técnico.

D) Nichos: Las obras autorizadas se limitarán exclusivamente a la colocación de placa destinada a la inscripción funeraria para aquellas galerías en que no se proporcione con su concesión.

Las placas estarán regladas en cada galería, con un espesor mínimo de 2 cm., y están fijadas con tornillos de acero inoxidable sobre tacos especiales.

E) Columbarios: Su utilización será exclusiva para el depósito de cenizas, procedentes de cadáveres incinerados. La concesión se entregará con unidades totalmente terminadas, y sólo se permitirán realizar las inscripciones funerarias en letras pegadas.

F) Panteones: Son construcciones subterráneas de carácter doble y ornato externo, destinadas a la inhumación de cadáveres.

Se ejecutarán conforme a las características constructivas que se han establecido en la cripta sencilla. El cerramiento superior de la misma se construirá con losa de hormigón armado.

Las dimensiones externas serán de 2,60 m. x 2,50 m. y con un máximo de 3 nichos en altura más osario. Las bandejas de enterramiento serán fijas y ancladas en las paredes. La boca del enterramiento tendrá una luz libre de 2,15 m. x 0,90 m. La anchura estará dividida en dos zonas de 0,75 m. a derecha e izquierda para la inhumación, y de 0,80 m. en la zona central libre para trabajos de enterramiento.

Se impermeabilizará la obra en caso de existir aguas subterráneas.

El ornato, sarcófago y alzado serán de diseño libre, empleándose piedras naturales, granitos o mármoles; con una altura máxima de 1,65 m. desde la rasante.

En la solicitud de licencia deberá acompañarse plano de planta, alzado y sección, detalles constructivos, junto con la Memoria y presupuesto, firmado por el Técnico competente y visado por el Colegio profesional.

Antes del comienzo de las obras se requerirá a los Servicios Técnicos para la comprobación y visto bueno del replanteo con sus alineaciones y rasantes.

II. — Relación de Patios en los que no se permite alzados, paramentos y cruces:

Con la finalidad de mantener una uniformidad y armonización estética en la construcción de ornatos funerarios, se prohíbe la construcción de alzados, paramentos y cruces en los Patios siguientes:

Patio de San Esteban, San Gil, Santiago, San Francisco, San Enrique, San Víctor, San Ricardo, San Plácido, Santa Tecla, San Daniel, Nuestra Señora del Pilar, San Hermenegildo, San Marcial, San Félix, Santa Raquel, San Calixto, San Rafael, Santa Inés, Santa Marta, Santa Esther, Santa Rosa, Santa Fe, Santa Rita, San Federico, San Rogelio, San Manuel, San Asterio, Santa Eugenia.

Asimismo quedan incluidos en esta prohibición, todos aquellos Patios que en el futuro se acuerde expresamente por el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, número 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 19 de julio de 2000. — El Alcalde, Jesús Manuel Franco Serna.

200006495/6759. — 3.000

Junta Vecinal de Mijangos

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de fincas rústicas o herederos que a continuación se relacionan, se ignore su paradero o bien porque intentada la notificación ésta no se hubiese podido llevar a cabo, que de no oponerse a la cesión de derechos cinegéticos mediante escrito dirigido a esta Junta Vecinal en un plazo de quince días, desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de dichas fincas en el coto BU-10.581, por un período de diez años.

Apellidos y nombre	Has.
Aduna Infante, M. ^a Luisa	2,00
Andárez García, José M. ^a	0,24
Antuñano, Victoria	0,02
Arenal Sáez, Fabriciano	5,02
Arzobispado de Burgos.	0,54
Baranda Ruiz, Gabriel	3,12
Baranda Sainz, Paulink	2,49
Baranda Sainz, Teófilo	2,77
Baranda Sainz, Nicolasa	2,75
Barredo Ruiz, Julia	0,60
Cantón Martínez, Daniel	0,26
Castiñeira Santiago, Ramón	0,08
Celada de la Sobera, Rosalía	0,36
Celada Gómez, Basilio	4,46
Celada Sobera, Julián Mario	0,03
Celada Sobera, Rosalía	0,06
Cereda Fuente, M. ^a Luisa	0,14
Cereda García, Asunción	0,07
Desconocidos	49,55
Eranueva Angel, Rafael	1,51
Estado M. Fomento RENFE	0,30
Fernández Fuente, Eugenia	0,06
Fernández Fuente, Florencio	0,39
Fernández Fuente, Hermenegildo	0,08
Fernández González, Nieves	0,45

Apellidos y nombre

Has.

Fernández Hoya, Obdulía	0,12
Fernández Martínez, Felipa	0,10
Fernández Martínez, Raimundo	0,11
Fernández Muga, José Luis	9,17
Fernández Ortiz, José	0,43
Fernández Ruiz	0,20
Fernández Salazar	0,31
Fernández Salazar, Julián	0,32
Fernández Vélez, Oliva	0,24
Fernández Vélez, Soledad	0,08
Fuente Fuente, Braulio	0,34
Fuente Fuente, Gregoria	0,25
Fuente Hierro, Josefa	0,09
García Fernández, Argimiro	0,27
García Fernández, Teodora	0,45
García Fuente, Angeles	0,20
García Fuente, Asunción	0,11
García Fuente, Braulio	0,07
García López, Francisco	0,12
García Sainz, Manuel	11,14
Gómez Fernández, Villarán	0,06
Guinea González, Gloria	0,15
Hidalgo Cosgaya, Luis	0,04
ICONA	18,87
Llorente Ortiz, Felipe	0,16
López Fernández, Daniela	0,55
Martínez García, Emilia	0,17
Mendieta Díez, Marcelino	0,10
Ortiz Fernández, José Luis	0,10
Ortiz Villota, Generoso	0,11
Pajares López, Eusebio	0,68
Porres Guinea	1,49
Real Merino	0,18
Rozas Granillo, Fco. Javier	0,87
Rozas Granillo, Irineo	1,30
Rozas Granillo, Leonor	0,88
Rozas Granillo, Margarita	2,16
Rozas Granillo, Rosario	1,36
Ruiz Rozas, Francisca	0,13
Ruiz Rozas, José	0,20
Ruiz Rozas, Luis	0,17
Sainz Muga, Francisco	1,99
Saiz García, Restituto	0,23
Saiz Ortiz, Cándido	0,01
Tobalina López, José	0,26
Vélez Resine, Emilio	0,03
Vesga Fernández, Angustias	0,22
Vicario López, Pablo	0,45
Vigalondo Cámara, Felisa	0,58
Yárritu Quintana, Basilio	2,06
Zaldívar Ruiz, Santiago	0,33
Zulueta Sanchis, Mercedes	4,80

Mijangos, a 31 de julio de 2000. — El Alcalde Pedáneo, Ignacio Fernández.

200006650/6760. — 9.025

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, artículo 18.3 del Decreto 83/98, de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley anterior, artículo 59.4 y 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha podido practicarse la comunicación de cambio de titularidad del coto de caza existente BU-10.739, según la nueva legislación, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas del término municipal de Quintanilla del Coco, en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza indicado, a favor del Ayuntamiento, por un período de seis años, desde la temporada de caza 2000/2001 a 2005/2006.

Relación de propietarios, según el Padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, con referencia al ejercicio de 2000, para la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético y su inclusión de las fincas en el coto de caza.

Abajo Alamo Amancio, Abajo Alamo Magdalena, Abajo Izquierdo M.^a Pilar, Alamo Abajo Roque, Alamo Abajo Miguel, Alamo Abajo Justo, Alamo Alamo Isidro, Alamo Alamo Jesús, Alamo Martín Asterio, Alamo Martín Irene, Alamo Martín Manuel, Alamo Martín Marcos, Alamo Martín Tomás, Alamo Miguel Marcos, Alamo Olalla Máximo, Alamo Portugal Lucio, Alamo Puente Vicente, Alonso Abajo Julián, Alonso Ahedo Francisco, Alonso Ahedo Juan, Alonso Ahedo Luciano, Alonso Alonso Angel, Alonso Alonso Teodora, Alonso Alonso Valentín, Alonso Alonso Victor, Alonso García Ascensión, Alonso García Gregorio, Alonso Martín Amelia, Alonso Martín Antonio, Alonso Martín Cristina, Alonso Martín Daniel, Alonso Martín Eusebio, Alonso Martín Hilario, Alonso Martín Jerónimo, Alonso Martín Lino, Alonso Martín Piedad, Alonso Martín Santiago, Alonso Martínez Jesús, Alonso Miguel Mariano, Alonso Puente Santos, Alonso Puente Valentín, Alonso Serrano Cecilia, Alonso Serrano Elías, Arribas Camarero Constancio, Barbero Alamo Antonio, Barbero Alamo Gregoria, Barbero Alamo Matías, Barbero del Alamo M.^a Angeles, Barbero Puente M.^a Carmen, Barbero Puente M.^a Josefa, Barbolla Barbolla Francisco, Bueno Blanco Doroteo, Camarero Alameda Esperanza, Camarero Alonso Honorato, Camarero Alonso Justino, Camarero Alonso Consolación, Camarero Alonso Mauro, Camarero Alonso Santos, Camarero Alonso Teresa, Camarero Ibáñez Cirilo, Camarero Ibáñez Dionisia, Camarero Martínez Agustín, Camarero Martínez Félix, Camarero Martínez Fulgencia, Domingo Alamo Teófilo, Fernández del Alamo M.^a Rosario, Fernández Santamaría Leopoldo, Fernández Santamaría Santiago, Gutiérrez Alvaro Nicolás, Gutiérrez Carcedo Ildefonso, Gutiérrez Carcedo Vicente, Izquierdo Miguel Crescencio, Martín Alamo Isabel, Martín Alamo Valentina, Martín Camarero Pedro, Martín Martín Pedro, Martín Miguel Ana María, Martínez Alonso Pedro Jesús, Martínez Abajo Teodomiro, Miguel Abajo M.^a Luisa, Miguel Martín Eusebio, Puente Alamo Ascensión, Puente Miguel Elena, Puente Raposo Elías, Puente Santidrián Bonifacia, Sánchez Miguel Tomás, Santiago Barbero Jesús, Serrano Martín Benito, Serrano Martín Carlos.

Quintanilla del Coco, a 24 de julio de 2000. — El Alcalde, Fernando Martín Alonso.

Ayuntamiento de Quintanavides

A tenor de lo señalado en el artículo 18, apartado 3, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de propietarios de fincas rústicas o titulares de derechos reales (tomando como referencia el padrón catastral del I.B.I. de naturaleza rústica del ejercicio de 1999), a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación y prórroga del Coto de Caza BU-10.166, según la nueva legislación.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Quintanavides y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un período de diez años a contar desde la temporada de caza 2000-2001 a la 2009-2010.

Titulares catastrales: Abad Margarita, Abad Oña Santos, Abad Quintana Eusebia, Abad Quintana Felisa, Alonso Moreno Pedro, Alonso Orcajo Leoncio, Alonso Puente José Luis, Alonso Quintana Fernando, Altuna Aguirrebeña Ignacio, Ambélez Alonso Ambrosio, Arribas Barriocanal Antonio, Barriocanal Barga Bernardo Evaristo, Barriocanal Barriocanal Antonio, Barriocanal Barriocanal Celestino, Barriocanal Barriocanal Francisco, Barriocanal Barriocanal Petra, Barriocanal Barriocanal Purificación, Barriocanal Barriocanal Sebastián, Barriocanal Cuesta Andrés, Barriocanal Cuesta Antonio, Barriocanal Cuesta Constancia, Barriocanal Cuesta Constancia, Barriocanal Cuesta Florencio, Barriocanal Cuesta M.^a del Carmen, Barriocanal Cuesta M.^a Concepción, Barriocanal García Consuelo, Barriocanal García Marino, Barriocanal González Ascensión, Barriocanal González Martina, Barriocanal Hernández Josué, Barriocanal Morquillas Cecilia, Barriocanal Morquillas Nicasio, Barriocanal Morquillas Trinidad, Barriocanal Munguía Isabel, Barriocanal Munguía M. Penas, Barriocanal Munguía Mariano, Barriocanal Oviedo Luisa y Esther, Barriocanal Pérez Alfredo, Barriocanal Rodrigo Felipe, Barriocanal Rueda, Barriocanal Rueda Feliciano, Barriocanal Pérez Felipa, Barriocanal Rueda Fidela, Barriocanal Rueda Hermenegilda, Barriocanal Rueda Justo, Barriocanal Saiz Casilda, Barriocanal Varga Evaristo, Barriocanal Varga Evaristo, Barriocanal Varga Felipa, Barriocanal Varga Manuel, Cerezo Quintana José, Cerezo Quintana Manuel y José C. Bienes, Conde Contreras Lucila, Contreras Abad Enrique, Contreras Sanz Elena, Cuesta Barriocanal José Manuel, Cuesta Martínez Florencio, Cuesta Martínez Silvina, Cuesta Pérez Florentino, Cuesta Pérez Luciano, Cuesta Rojo Hilario, Cuesta Rueda Elisa, Cuesta Rueda José, Cuesta Rueda Marina, Cuesta Rueda Nieves, Cuesta Rueda Teresa, Cuesta Santamaría Esteban, Cuesta Santamaría Esteban, Cuesta Santamaría Justina, Cuesta Segura Micaela, Delgado Vivar Atilano, Díaz Alonso Carmen, Díaz Arnaiz Juan Antonio, Díaz López José Luis, Escudero Ereño Juan Luis, Escudero Izquierdo Aurora, Escudero Izquierdo Nieves, Escudero Izquierdo Yolanda, Escudero Quintana Antonio, Escudero Quintana Martín, Fuente Escudero Donato, Fuente Fernández Miguel Angel, Fuente Quintana Blanca Nieves, Fuentes Salas Crisino, Fuentes Quintana Olga, Gallego Ales Romana, García Núñez Felipe, García Santamaría Jaime, García Segura Julián, González de la Puerta José Luis, González Díez Elvira, González López Siro, González Palencia Casilda, González Rueda María, Gutiérrez Contreras Moisés, Gutiérrez Ortiz Balbina, Huerta Conde María Nieves, Izquierdo Yecia Raquel, Izquierdo Yela Dionisio, Lázaro Quintana

Francisca, Lázaro Quintana Máximo, López Suárez Marino, Luzar Corral Elías, Luzar Corral Tomás, Martínez Conde, Martínez Merino Marcelina, Monasterio Gutiérrez Ana, Moreno Martínez Eusebio, Morquillas Dueñas Vicenta, Movilla Cuatango José, Munguía López Desiderio, Munguía Mena Justo, Munguía Ruiz Domicio, Noriega Asegurado Víctor, Núñez Sáez Ceferino, Núñez Turrientes M. Lourdes, Ortega Rodríguez Ildefonso, Ortiz Contreras, Pardo Alonso Antonio, Parroquia, Patronato de las Huelgas, Pérez Barriocanal Cristina, Pérez Barriocanal Julio, Pérez Barriocanal M.^a Luisa, Pérez Cartón Tomás, Pérez Gastón Tomás, Pérez Miguel Jacinto, Pérez Miguel Lorenza, Pérez Pérez Anastasio, Pérez Pérez Hermenegildo, Pérez Ruiz Emiliana, Pérez Ruiz Salvador, Peñalva González Alfredo, Puerta Oviedo Dionisio, Quintana Abad Alejandro, Quintana Burguera Casilda, Quintana Burguera José, Quintana Cuesta Amancio, Quintana González, Quintana Larrea Jesús, Quintana Morquillas, Quintana Olmo Elena, Quintana Olmo Felipe, Quintana Quintana Juana, Quintana Rueda, Quintana Rueda Asunción, Quintana Sáez Julián, Quintana Sáez Urién Luisa, Quintana Saiz Clementino, Quintana Saiz Daniel, Quintana Saiz Isabel, Quintana Saiz Daniel, Quintana Saiz Isabel, Quintana Saiz Vicente, Quintana Saiz Vicente, Quintana Urién Felipe, Rectoral, Renedo José María, Rueda Barriocanal Antonia, Rueda Barriocanal Ascensión, Rueda Barriocanal Emilia, Rueda Barriocanal Laureano, Rueda Barriocanal Maximiliana, Rueda Barriocanal Sacramento, Rueda Contreras, Rueda Contreras Manuel, Rueda Pérez Marino, Rueda Pérez Ricardo, Rueda Quintana, Rueda Quintana Carmelo, Rueda Quintana Consuelo, Rueda Quintana Emiliano, Rueda Quintana Felipe, Rueda Quintana Gregorio, Rueda Quintana Lázaro, Rueda Quintana Santiago, Rueda Rueda Francisco, Rueda Saiz Francisco, Rueda Saiz Florencio, Rueda Saiz Senén, Rueda Saiz Vicente, Sáez Saiz Julia, Sagredo González Gumerinda, Saiz Barriocanal Esteban, Saiz Pérez, Saiz Pérez José, Saiz Pérez Pablo, Saiz Pérez Pedro, Saiz Quintana Aurelio, Saiz Quintana Felipe, Saiz Quintana Felipe y Pablo, Saiz Quintana Luis, Saiz Rueda Eladia, Saiz Saiz Crescencio, Saiz Saiz Florentina, Saiz Saiz Lorenzo, Saiz Saiz Marina, Santamaría Morquillas Luis, Santamaría Pérez Basilio, Santamaría Saiz Asunción, Santamaría Saiz Félix, Santamaría Santamaría Eustaquia, Santamaría Santamaría Eustaquia, Santamaría Temiño Eusebio, Sanz Rueda María Jesús, Sanz Rueda M.^a Soledad, Sanz Ruiz Fabriciano, Segura Díez José Ramón, Segura Munguía Leoncio, Segura Puerta Wenceslao, Señorán Rodrigo Elías, Turrientes García Juan, Viana Colina Salvador, Viana Contreras Juan, Zorraquino Mena Joaquín, Zorraquino Quintana Antonio, Zorraquino Rueda Araceli.

Quintanavides, a 4 de agosto de 2000. — El Alcalde, Carlos Angel Barriocanal Sancho.

200006681/6849. — 7.600

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de La Cerca

Concurso para la adjudicación en procedimiento abierto de la ejecución de la obra «Saneamiento y depuración en La Cerca, 1.ª fase»

1.ª — Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de La Cerca. Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

2.ª — Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras que comprende el proyecto técnico redactado por D. José Manuel Martínez Barrio, y aprobado por la Junta Vecinal con fecha 16 de marzo de 2000.

3.ª — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto; Forma: Concurso.

4.ª — Presupuesto de la licitación: Presupuesto de licitación, 6.532.216 pesetas (39.259,41 euros).

5.ª — Garantías: Provisional: 130.644 pesetas (785,19 euros) que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, artículo 36 Ley TRLCAP.

6.ª — Documentación e información: Junta Vecinal de La Cerca.

7.ª — Requisitos contratista:

7.1. Capacidad: Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP, y no se hallen incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

7.2. Solvencia económica financiera y técnica de los licitadores: Las citadas personas deberán desarrollar una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esto último con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8.ª — Presentación de proposiciones: Lugar y plazo. Las proposiciones, dirigidas al Sr. Alcalde-Pedáneo de la Junta Vecinal, se presentarán en dicha Junta Vecinal, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme el artículo 78.1 del TRLCAP. Las proposiciones presentadas por correo tendrán en cuenta los requisitos que se señalan en la cláusula 10.2 del pliego.

9.ª — Apertura de las proposiciones económicas: Lugar: Dependencias Junta Vecinal de La Cerca. Día y hora: Conforme lo establecido en la cláusula 12 del pliego.

10. — Contenido de las proposiciones: Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en la sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

11. — Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

La Cerca, a 7 de agosto del 2000. — El Alcalde-Pedáneo, Oscar Martínez Rueda.

* * *

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRA, A ADJUDICAR EN PROCEDIMIENTO ABIERTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA «SANEAMIENTO Y DEPURACION EN LA CERCA,

1.ª FASE» INCLUIDA EN LOS PLANES PROVINCIALES 2000

CAPITULO I — DISPOSICIONES GENERALES

1.ª — Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras que comprende el proyecto técnico redactado por D. José Manuel Martínez Barrio, y aprobado por la Junta Vecinal con fecha 16 de marzo de 2000.

Todo el contenido del proyecto técnico de obra: Memoria, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto, planos y anexos, dentro de este último apartado se incluye el replanteo de la obra, conforme lo establecido en el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante TRLCAP, así como el plan de obra y el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en este último apartado deberá contemplarse lo dispuesto en el R.D. 1.627/97, de 24 de octubre, revestirán carácter contractual. La participación en el procedimiento de licitación presupone la conformidad y aceptación de este extremo por los licitadores.

2.^a – *Presupuesto del contrato*: El presupuesto que sirve de base a la licitación es el siguiente que figura en el proyecto aprobado: Seis millones quinientas treinta y dos mil doscientas dieciséis pesetas (6.532.216 pesetas/39,259,41 euros).

EL presupuesto inicial del contrato podrá ser mejorado a la baja, debiendo los concursantes, en todo caso, indicar la cifra concreta por la que se formula la proposición y que incluirá los impuestos de todo tipo a que haya lugar en la legislación vigente o que puedan regir durante el tipo de realización del concurso. Será desechada la proposición que no se ajuste estrictamente al modelo contenido en el presente pliego.

3.^a – *Existencia de crédito*: Se han cumplido los trámites administrativos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de este contrato.

4.^a – *Duración del contrato*: El plazo máximo de ejecución de las obras es de tres meses, computándose su inicio a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable, artículo 142 del TRLCAP. El programa de trabajo del contratista deberá obligatoriamente adaptarse a este plazo máximo. Los plazos propuestos por el licitador y el programa de trabajo que presente y supongan una mejora sobre el plazo máximo inicial de la licitación se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

CAPITULO II. – CLAUSULAS ESPECIFICAS DE LA LICITACION

5.^a – Régimen y calificación jurídica del contrato:

5.1. Régimen jurídico: El presente contrato tiene carácter administrativo, regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los artículos 5.2.a), y 7 del mismo texto normativo. En lo no establecido en este pliego ni en el TRLCAP se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, restantes normas de Derecho Administrativo; y en defecto de todas estas normas, será aplicable el D.^o privado.

5.2. Calificación jurídica: Conforme el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hay que calificarlo como contrato de obra, concretamente clasificada dentro del grupo previsto en el artículo 123.1.a) del citado texto legal.

6.^a – Procedimiento y forma de adjudicación:

6.1. Procedimiento y forma de adjudicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), la adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.

6.2. Justificación: La adjudicación se llevará a cabo por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes en atención a lo establecido en el apartado b) del artículo 84 del TRLCAP.

7.^a – Capacidad:

7.1. Capacidad: Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP, y no se hallen incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

7.2. Solvencia económica financiera y técnica de los licitadores: Las ciudades personas deberán desarrollar una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esto último con arreglo a lo establecido en los artículos 16 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

7.2.1. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- Informes de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- Cualquier otro tipo de documentación que la Junta Vecinal considere medios suficientes.

7.2.2. Medios para acreditar la solvencia técnica: La solvencia técnica podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- Experiencia de la empresa y/o de los responsables de las obras.

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, acompañando certificados de buena ejecución.

- Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

- Declaración sobre los efectivos personales, medios anuales de la empresa, indicando grado de estabilidad en el empleo de los mismos.

- Declaración indicando los técnicos o unidades técnicas de que disponga la empresa para la ejecución de la obra.

7.3. Uniones de empresarios: La Junta Vecinal de La Cerca podrá contratar con uniones de empresarios constituidos temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, conforme lo indicado en el artículo 24 del TRLCAP.

8.^a – *Clasificación*: En atención al presupuesto de la contratación, inferior a 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros), se exige exigencia de clasificación de empresa, conforme lo dispuesto en el artículo 25.1 de TRLCAP.

9.^a – *Garantía provisional*: Para optar a la adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la garantía provisional por importe de ciento treinta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas (130.644 pesetas; 785,19 euros), equivalente al 2 por ciento del presupuesto del contrato, que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP.

10. – Presentación de proposiciones:

10.1. Lugar y plazo: Las proposiciones, dirigidas al señor Alcalde-Pedáneo de la Junta Vecinal de La Cerca, se presentarán en dicha Junta Vecinal, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme el artículo 78.1 del TRLCAP.

10.2. Presentación de proposiciones por correo: Si la proposición es enviada por correo, deberá justificarse que el envío se realizó antes de expirar el plazo para la presentación de proposiciones, comunicando esta circunstancia por telegrama o fax, en castellano, al órgano de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición que se reciba con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

11. – Contenido de las proposiciones:

11.1. Contenido general: Las proposiciones, que deberán estar redactadas en castellano, estarán contenidas en sobre cerrado y firmadas por el licitador o persona que le represente. En el sobre se hará constar «Proposición para tomar parte en el

concurso que tiene por objeto la ejecución de obras de saneamiento y depuración en La Cerca 1.ª fase». Dentro de este sobre se introducirán tres sobres que separadamente se marcarán de la siguiente manera:

- Sobre «A» titulado «Documentación».
- Sobre «B» titulado «Proposición económica».
- Sobre «C» titulado «Documentación relativa a los criterios de adjudicación».

11.2. La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y del proyecto técnico de la obra sin salvedad alguna y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la licitación.

11.3. Contenido sobre «A». Será denominado «Documentación», debiendo figurar en el mismo el nombre de la persona física o empresa licitadora, e incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias compulsadas o legalizadas ante notario:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.
- b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número/código de identificación fiscal cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

En el caso de empresarios no españoles de países comunitarios, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

d) Cuando dos o más personas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de unión temporal con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Junta Vecinal.

e) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con arreglo a lo establecido en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP (ver cláusula 7.2).

f) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional.

g) Documento que acredite que el licitador se halla matriculado o en situación de alta en el momento de presentar la plica en el I.A.E. y al corriente de pago del mismo.

h) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso el ofertante en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP, con declaración expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito (mediante certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social) sea exigida al adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se concederá un plazo máximo de cinco días hábiles; así como de no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad.

Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias derivadas del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

i) Documento en el que conste el nombre de la persona, número de teléfono y fax a quien dirigir las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

11.4. Contenido sobre «B».

Se denominará «Proposición económica», debiendo figurar en el mismo el nombre de la persona física o empresa licitadora, e incluirá:

Proposición económica formulada estrictamente conforme al siguiente modelo y en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos, incluido el I.V.A.

Modelo de proposición.—

D., mayor de edad, D.N.I., con domicilio en calle, número, de la localidad de, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio y derecho (o con poder bastante de D., o de la Sociedad/Empresa, en cuyo nombre y representación comparece).

Expongo.—

Primero: Enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de las obras de Saneamiento y Depuración en La Cerca, 1.ª Fase, incluidas en Planes Provinciales 2000, mediante concurso sin variantes, a cuyo cumplimiento se comprometo en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto técnico de la obra y pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen su adjudicación, presenta la siguiente:

Oferta: Nombre de la Empresa:

Proposición económica: (En cifra y en letra).

Segundo: A todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio del contrato, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos, incluido el I.V.A.

Lugar, fecha, firma (y sello en su caso).

11.5. Defectos de las proposiciones: No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido, así como las que excedan del precio de licitación; todo ello será considerado como defecto insubsanable, produciendo el rechazo de la oferta. Si la cantidad de la proposición económica expresada en cifras y letra es diferente siempre se estará a ésta última, considerándose todo ello defecto insubsanable produciendo el rechazo de la oferta.

La proposición deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello, en todo caso una única persona física. La falta de firma será un defecto no subsanable y producirá, como consecuencia, el rechazo de la oferta afectada por dicho defecto. Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

11.6. Contenido sobre «C»: Será denominado «Documentación relativa a los criterios de adjudicación» y contendrá los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el siguiente baremo, conforme lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP:

– Plazo de ejecución de la obra: Por cada semana de adelanto al plazo de entrega de las obras: 0,5 puntos hasta un máximo de 4 puntos. Este cómputo se realizará por semanas completas desechándose los días.

– Plazo de garantía: Por cada año adicional de garantía a la señalada en el pliego, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

– Mejora de la propuesta económica: Por cada punto porcentual de baja sobre el tipo de licitación 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

12. – Apertura y examen de las proposiciones y adjudicación:

12.1. Mesa de contratación: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación integrada por el Sr. Alcalde-Pedáneo o vocal en quien delegue, como Presidente de la misma, actuando como Secretario, el de la Junta Vecinal.

La Mesa procederá inicialmente a la calificación de la documentación del sobre «A». Si observara defectos materiales concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. Los defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, darán lugar al rechazo de la proposición.

Una vez examinado el contenido de los sobres «A» y si el mismo es hallado conforme o en su caso, transcurrido el plazo para subsanar las deficiencias encontradas, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre «B» de las proposiciones que hayan sido admitidas a las trece horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, de ser sábado se trasladará al siguiente día hábil.

El acto público comenzará con la lectura del anuncio de licitación, dándose cuenta del número de proposiciones presentadas y del nombre de los licitadores. Se invitará a los comparecientes a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Seguidamente el Presidente de la Mesa de contratación notificará el resultado de la calificación previa de los documentos del sobre «A», procediéndose a la apertura de los sobres «B» y lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores admitidos.

12.2. Propuesta de adjudicación: Antes de formular propuesta de adjudicación, la Mesa podrá solicitar informe referente a la documentación presentada relacionada con la aplicación de criterios y baremo para la adjudicación del contrato.

Posteriormente la Mesa elevará las proposiciones con las actas de las sesiones celebradas y la propuesta de adjudicación pertinente, incluyendo la ponderación de los criterios de selección indicados en el pliego, al órgano de contratación para su adjudicación, quien, no obstante, podrá declarar desierto el concurso; todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no adjudicarse el contrato dentro del plazo indicado, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía prestada. No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros tres meses más.

12.3. Adjudicación: El órgano de contratación adjudicará, en su caso, el contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP, procediendo en la forma establecida en el artículo 93 del citado texto legal.

CAPÍTULO III. – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN

13. – Formalización del contrato:

13.1. Plazo y documentación: Dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, se formalizará el contrato en documento administrativo. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP.

13.2. Requisitos previos: Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos:

- a) Recibo de haber abonado los anuncios de la licitación.
- b) El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la obra.
- c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- d) Cualquier otro documento complementario que fuese requerido por el órgano de contratación.

14. – *Garantía definitiva*: En el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario constituirá garantía definitiva por importe equivalente al 4% del presupuesto total de la obra adjudicada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 36 del TRLCAP.

15. – *Obligaciones del contratista adjudicatario*: Las obligaciones y responsabilidades que se contraten, así como los derechos que adquieran recíprocamente ambas partes contratantes, son las que nacen del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este concurso y del proyecto técnico de la obra que sirve de base al contrato.

Serán obligaciones de contratista las siguientes:

a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto del servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Junta Vecinal de La Cerca.

b) En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, de estudio básico, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. El plazo para la elaboración del plan de seguridad y salud por parte del contratista adjudicatario de la obra será, como máximo de quince días desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato. Una vez elaborado el plan de seguridad y salud por parte del contratista, se presentará a la órgano de contratación para su aprobación. En caso de que existieran errores o deficiencias en el mismo, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

c) Será de cuenta del contratista el abono de los anuncios derivados de la tramitación del contrato.

d) El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros y en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar la responsabilidad subsidiaria de la Junta Vecinal.

e) El adjudicatario no podrá, sin previo consentimiento de la Junta Vecinal de La Cerca, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones derivadas del objeto de este contrato. En este sentido se estará a lo establecido en los artículos 115 y 116 del TRLCAP.

f) La ejecución del contrato comenzará con el «acta de comprobación del replanteo». La comprobación del replanteo se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCAP.

g) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, plazo que queda fijado en un año desde la recepción definitiva de las obras, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pudieran observarse. Se estará, asimismo, a lo determinado en el artículo 148 del TRLCAP para la responsabilidad por vicios ocultos.

h) Será obligación del empresario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Junta Vecinal, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

i) El contratista adjudicatario responderá ante el órgano de contratación de que tanto los materiales empleados como la ejecución de las obras coinciden con las especificaciones del proyecto y con las modificaciones debidamente autorizadas o aprobadas.

j) El contratista adjudicatario está obligado a la colocación a pie de obra y en lugar visible, un cartel indicador de la misma ajustado a los modelos oficiales. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento del levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

16. – Ejecución de las obras:

16.1. Dirección de las obras: La Junta Vecinal a través de la dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada. El delegado de la obra del contratista deberá ser el técnico con titulación exigida en el proyecto técnico de la obra. Las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere el director facultativo al contratista, deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes a las partes.

16.2. Comprobación del replanteo: En el plazo de un mes desde la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo de las obras en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos que señala el artículo 142 del TRLCAP.

17. – Pago, revisión de precios y modificación del contrato:

17.1. Pago: El precio de contrato se abonará conforme sean presentadas las certificaciones de obra ejecutada correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 99 y 145 del TRLCAP, teniéndose asimismo en cuenta lo dispuesto en el artículo 147 del citado texto legal, respecto de la liquidación del contrato una vez firmada el acta de recepción de las obras.

17.2. Revisión de precios: Atendiendo al plazo previsto de ejecución del contrato no procede la revisión de precios del contrato, conforme lo señalado en el artículo 103 y siguientes del TRLCAP.

17.3. Modificación del contrato: Respecto a la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que resulte aplicable y en particular a lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCAP.

18. – Resolución del contrato: Serán causas de resolución las establecidas en los artículos 111 y 149 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP, con los efectos que prevén los artículos 113 y 151 del citado texto legal.

19. – Conclusión del contrato:

19.1. Recepción y liquidación: La recepción y liquidación de la obra se regulará conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 147 del TRLCAP.

19.2. Plazo de garantía: Se señala un año como plazo mínimo de garantía, a partir de la recepción. Este plazo podrá ser mejorado por los licitadores en la proposición. Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado, a su costa y sin derecho a indemnización por este concepto, a la conservación de la obra.

19.3. Despeje final de las obras: Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas.

20. – Interpretación y jurisdicción:

20.1. La interpretación del pliego de condiciones y de prescripciones técnicas del contrato, así como de cuantas dudas pueda ofrecer su cumplimiento, corresponderá a la Junta Vecinal de La Cerca, conforme lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP.

20.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, con el régimen de recursos que recoge la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificaba por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el orden jurisdiccional para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice, serán competentes los Juzgados de Burgos y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, del orden jurisdiccional contencioso administrativo, a cuyas jurisdicciones queda sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquier otra y a su fuero propio.

La Cerca, a 7 de agosto de 2000. – El Secretario (ilegible).

200006746/6999. — 80.180

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Coto de Caza «Cubilla»

Por don Roberto del Moral Villota, D.N.I. 13.293.102-E, residente en Trespaderne (Burgos), calle Félix Rodríguez de la Fuente, número 3, como Presidente de la Sociedad Coto de Caza «Cubilla», C.I.F. número G09312877, con domicilio social en Urria (Burgos), se tramita expediente para la prórroga del acotado de caza BU-10.612 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de la Junta de Castilla y León, artículo 18.3 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Título IV «De los Terrenos», de la citada Ley, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas o herederos según los datos catastrales referidos al año 2000, los cuales se relacionan a continuación, a los que por desconocidos se ignore su paradero o bien intentada la comunicación, ésta no se hubiese podido llevar a efecto, que de no oponerse a la cesión de derechos cinegéticos en el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad. Se hace constar que la prórroga del aprovechamiento se proyecta realizar para diez campañas.

Apellidos y nombre	Has.
Aduna Infante, M. ^a Luisa	0,14
Alonso Díez Trechuelo, Basilisa	0,07
Alonso Díez Trechuelo, Lucía	0,06
Antuñano Torres, Gregorio	0,46
Arzobispado de Burgos	0,22
Desconocidos	1,47
Díez González	3,78
Fernández Gasteasoro, Amancio	3,12
Fernández Gasteasoro, Benedicta	1,28
Fernández Gasteasoro, Evelia	1,44
Fernández Gasteasoro, Noemí	1,60
Fernández González, Julián	12,23
Fernández Muga, José Luis	26,62
García Cortés, Consuelo	0,32
García Lomana, Concepción	0,68
García Mendieta, Secundino	0,73
González Peña	2,27
Lomana Ruiz, Eusebia	0,59
López Antuñano, Jesús María	4,26
López Celada	2,14

Apellidos y nombre	Has.
López Prado, Florentina	0,71
López Prado, Justo	0,80
López Prado, Rosa	0,70
Mendieta Díez, Marcelino	1,31
Obra Pía Instituciones Dotes	2,26
Pajares López, Agustín	0,16
Pajares López, José	0,03
Prado Celada, Pilar del	1,60
Sáez González, Cosme	1,03
Temño Serna, Roberto	0,41
Zulueta Sanchis, Mercedes	0,03
Urria, a 31 de julio de 2000. — El Presidente, Roberto del Moral.	
200006649/6761. — 10.830	

Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Villanueva-Soportilla

Constituido el coto privado de caza, que abarca a todas las fincas rústicas de la jurisdicción de Villanueva-Soportilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en relación con el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de todos los propietarios o titulares de derechos cinegéticos que no han podido ser notificados personalmente por desconocerse su identidad o domicilio, y a los que intentada ésta no se hubiese podido llevar a efecto, que de no oponerse mediante escrito a presentar ante la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Villanueva-Soportilla, en el plazo de treinta días naturales a contar después de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se considerará que han presentado su conformidad a la inclusión de las fincas rústicas de las que son propietarios o titulares de otros derechos, en el coto privado de caza de Villanueva-Soportilla, BU-10.144.

Superficie de la Jurisdicción de Villanueva-Soportilla: 642,9282 Has., 100.

Autorización de propietarios: 546,2032 Has., 84,96.

Propietarios pendientes: 96,7250 Has., 15,04.

Relación de fincas rústicas pendientes de autorización de firma que no se han podido notificar:

Titulares	Super. Has.
Alonso Arín, Esteban	1400
Alonso Sáez, Epifanía	609
Angulo Carrera, Eugenio	5,3552
Angulo Peña, Candelas	1972
Arín Leiva, Crescencio	8910
Arín Leiva, Mariano	8033
Arín Marroquín, Julio	6561
Arín Montoya, Clementina	2140
Arín Ortiz, Guinea Alfredo	8751
Arín Ortiz, María	1798
Bardeci Molleta, Emilia	986
Barredo Izar de la Fuente, Julián	1,6472
Barrón, Antonia Hr.	783
Bujo Izar de la Fuente, Julián	217
Calvo Molinuevo, María Estela	2,4960
Cantera Montejo, Aurea	4035
Cantera Montejo, Elisa	5035
Carrera Artieta, Antonia	6815
Celada Madariaga, Tomás	2784
Cofradía de la Vera Cruz (Portilla)	7690
Cuellar Fernández, José	2138
Cuezva Arín, Maximiano	3245
Desconocido	14,8318
Díaz de Tuesta Salazar, Celerino	2,5377

Titulares	Super. Has.
Diputación Burgos	2,5400
Educación y Descanso de Sobrón	6496
Escudero Tamay, Julio y V.	2,6300
Estado M. Obras Públicas T. y M. Conf.	6,0233
Eura Molinuevo, Primitiva	1,9702
Fernández Ruiz, Luis	465
Fontecha Arín, Iluminación	6409
Fontecha Foronda, Natividad	1300
Fontecha Orive, Gregorio	5974
Fontecha Tubillejas, Sinfioriana	2094
Garofía Barrón, Purificación	17,2000
Garofía Ortiz, Adrián	6409
Gómez Barrio, Raimundo	1,2220
Gómez Fontecha, Josefa	6,2690
Gómez Llanos, Alejandro	2970
Guinea Larrea, Emilia	1388
Ibarrula Izarra, Lorenzo	261
Iglesia Parroquial de Villanueva	3884
López Fontecha, Antonio	8,1770
López Padilla, Aureliano Hr.	116
López Padilla, Laureano	638
López Torre Pedruzo, Victorino	2813
Mardones Cuezva, Quintiliano	5300
Molinuevo Barredo, Mercedes	9976
Molinuevo Martínez, Asunción	4670
Molinuevo Martínez, Mercedes	1,5998
Montoya Barrón, Heliodoro	377
Olandia Orruño, Francisco y V.	2914
Ramírez Ruia de Austri, Juana	9906
Ruiz Huidobro Beltrán, Purificación	5240
Sabando Pérez, Iluminación	2900
Salazar Escalante, Dionisia	6651
Somaniega Ocio, Demetrio	2,5961
Tobalina Salazar, Carmen	1,3572
Urruchi Alonso, Amparo	8980
Valcárcel Cerdereña, Luis	2040
Villanueva Gómez, Visitación	8652

96,7250

Villanueva-Soportilla, a 17 de julio de 2000. — El Presidente, Moisés Molinuevo Ayala.

200006475/6728. — 16.150

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncio concurso

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente: 107/00.

2. — Objeto del contrato: Redacción de los siguientes planes especiales y proyectos de urbanización destinados a sistemas generales de carácter viario:

Lote número 1: Bulevar Ferroviario I «APR 22.01».

Lote número 2: Sistemas generales y de comunicación que conforman un tramo de la Ronda Sur de Burgos.

Lote número 3: Sistemas generales de comunicación VG.1 y VG.3.

Lote número 4: Sistemas Generales de Comunicación VG.4 y VG.5.

— Número de ejemplares: 8.

– Lugar de entrega: Servicio Urbanismo.

– Plazos de entrega: Lote número 1: Cuatro meses y medio; Lote número 2: Siete meses; Lote número 3: Cuatro meses y medio; Lote número 4: Cinco meses.

– Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: Lote número 1: 4.000.000 de pesetas; Lote número 2: 6.500.000 pesetas; Lote número 3: 8.500.000 pesetas; lote número 4: 17.000.000 de pesetas.

5. – Garantías provisionales: Lote número 1: 80.000 pesetas; Lote número 2: 130.000 pesetas; Lote número 3: 170.000 pesetas; Lote número 4: 340.000 pesetas.

6. – Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15, Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. – Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general, pudiendo desechar aquellas propuestas que no respetando el modelo de proposición ofrezcan dudas acerca del compromiso económico del licitador.

9. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 14 de agosto de 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200006912/7022. — 23.180

Ayuntamiento de Pampliega

Don Eloy Ortega Díez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Decreto.–

Dada la inminente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de este municipio.

Atendiendo a que del examen de las mismas, se ha observado la existencia de posibles errores que en su caso deben ser subsanados.

Ante la posibilidad de que se causen daños de imposible o muy difícil reparación en caso de aplicación de las normas, sin que se haya producido una previa depuración de los posibles errores existentes.

Considerando la necesidad de realizar un estudio y examen detallado del expediente relativo a la aprobación de las normas subsidiarias.

Resuelvo:

1. De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se acuerda iniciar expediente para la rectificación de oficio de los errores materiales apreciados en el texto de las normas urbanísticas aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 12 de junio de 2000.

2. De conformidad con el artículo 72 de la Ley anteriormente citada, se acuerda suspender la eficacia de las normas anteriormente descritas, mientras no se resuelva el expediente a que se ha hecho referencia en el punto primero.

3. La presente suspensión de carácter cautelar está motivada por la necesidad de proteger el interés público, que puede verse dañado en caso de la aplicación inmediata del nuevo ordenamiento urbanístico, sin que se hayan rectificado los errores a los que se ha hecho referencia.

4. La inmediata publicación del presente Decreto.

Pampliega, a 17 de agosto de 2000. – El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200006965/7023. — 6.000

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, la memoria valorada de las obras de pavimentación parcial de Calle Mayor, Trv. Mayor y camino Mancilla, en Pedrosa del Páramo (Burgos), redactada y suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, con un presupuesto de dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesetas (2.499.868 pesetas); la misma se expone al público por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones la memoria valorada quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas hábiles de oficina.

En Pedrosa del Páramo, a 14 de julio del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200006576/7038. — 6.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, de fecha 3 de agosto de 2000, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, consistentes en la prestación de la enseñanza musical en la escuela de música.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del TRLCAP se anuncia licitación para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistentes en la prestación de la enseñanza musical en la escuela comarcal de música, conforme el siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato en la prestación de la enseñanza musical en la escuela comarcal de música.

II. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, de 9,00 a 15,00 horas en el despacho de Secretaría.

III. – Garantía provisional: Será exigible una garantía provisional de 70.000 pesetas, que podrá constituirse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la TRLCAP.

IV. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Previa a la presentación de la proposición, el lici-

tador podrá examinar los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los ocho días siguientes a la publicación, de 9,00 a 15,00 horas en el despacho de Secretaría, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante consulta telefónica en el número 947 38 00 21. También podrá presentar reclamaciones, en cuyo caso se aplazará la licitación cuanto sea necesario.

V. — Garantía definitiva: La garantía definitiva ascenderá a 140.000 pesetas.

VI. — Presentación de solicitudes de participación: Las proposiciones serán entregadas en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación o enviadas por correo certificado. El plazo finalizará a las catorce (14) horas del decimoquinto día natural posterior a la publicación de este anuncio, que se contará desde el día siguiente a la publicación.

VII. — Selección: Criterios de adjudicación.

1. Conocimientos y experiencia en impartir enseñanzas musicales (hasta 3 puntos).

2. Instrumentos musicales que se van a impartir (hasta 3 puntos).

3. Titulación (hasta 2 puntos).

4. Precio que se oferta (hasta 1 punto).

VIII. — Apertura de proposiciones económicas: La mesa de contratación en acto público celebrado el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, procederá a la apertura de los sobres indicados en los pliegos y a formular la propuesta de adjudicación.

En Salas de los Infantes, a 4 de agosto de 2000. — La Teniente de Alcalde, María Asunción Velasco Cuesta.

200006791/7036. — 11.780

Anuncio del Ayuntamiento de Salas de los Infantes relativo a la declaración de parcela sobrante de unos canales de riego en la calle Fernán González.

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2000, acordó aprobar inicialmente la declaración de parcela sobrante de unos canales de riego existentes en la calle Fernán González, números 3 y 5.

Este acuerdo se expone al público durante un mes para que los interesados puedan presentar alegaciones. En el caso de que no se presenten alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

En Salas de los Infantes, a 2 de agosto de 2000. — La Teniente de Alcalde, María Asunción Velasco Cuesta.

200006703/7037. — 6.000

Junta Vecinal de Gredilla la Polera

Anuncio de subasta de arrendamiento de fincas rústicas sitas en las localidades de Gredilla la Polera y el Barrio de Mata Sobresierra

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Gredilla la Polera y el Barrio de Mata Sobresierra, mediante subasta pública —sistema tradicional de pujas a la llana—, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

1. — Publicidad de los pliegos: Junta Vecinal de Gredilla la Polera, y Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en la localidad de Sotopalacios, en horario de oficinas.

2. — Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. — Órgano al que deben dirigir las reclamaciones: Junta Vecinal de Gredilla la Polera.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación, reanudándose el cómputo del plazo que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

1. — Objeto de la subasta: Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de propios, sitas en las localidades de Gredilla la Polera y el Barrio de Mata Sobresierra.

2. — Plazo de arrendamiento: Seis campañas agrícolas comenzando en la campaña 2000/2001 y finalizando en la campaña 2005/2006.

3. — Tipo de licitación: El fijado para cada finca en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que podrá ser mejorado al alza.

4. — Garantías:

— Garantía provisional: 89.040 pesetas.

— Garantía definitiva: Pago por campañas adelantadas.

5. — Forma de adjudicación: El sistema de adjudicación será el tradicional de subasta por pujas a la llana.

6. — Lugar y fecha de celebración de la subasta: La celebración de la subasta tendrá lugar a las 10 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de veintiséis días naturales al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la localidad de Gredilla la Polera, conforme a lo establecido en el artículo 78 del TRLCAP. El acto será público y tendrá lugar en el edificio de usos múltiples de la localidad de Gredilla la Polera.

En Gredilla la Polera, a 17 de agosto de 2000. — La Presidente, Teresa Díez Iglesia.

200006953/7043. — 12.540

Ayuntamiento de Villalmanzo

Advertido error en anuncio referente a la aprobación de pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto, de las obras del complejo polideportivo —piscinas municipales— 4.ª fase, de este municipio de Villalmanzo (Burgos), y a la convocatoria simultánea de subasta, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 154, de 14 de agosto de 2000, en concreto de la base 6, de obtención de documentación e información, se añade a dicha base 6, que se podrá obtener documentación e información también en la Copistería Amábar, S.L., sita en la Avda. General Sanjurjo, número 15, de Burgos.

Asimismo, se anuncia que el plazo de presentación de proposiciones establecido en la base 7, se prorroga siete días naturales más contados desde el día siguiente al del vencimiento de los primeros veintiséis días naturales mencionados en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 14 de agosto de 2000.

En la localidad de Villalmanzo, a 17 de agosto de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200006998/7060. — 6.000